

ACERCA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES
Y JÓVENES QUE TRANSITAN
EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL:
CARACTERÍSTICAS, CONTEXTOS Y DERECHOS.

CENTRO DE DELEGADOS INSPECTORES DE MENORES
ÁREA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA PROFESIONALES QUE TRABAJAN,
CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL

CEDIM

Comisión Directiva CEDIM 2016

| | |
|-------------------------------------|--|
| Presidenta | Lic. Silvia Cristina Gómez |
| Vicepresidenta | Dra. Marcela Claudia Velurtas |
| Secretaria | Lic. Ma. Clara Bordenave |
| Prosecretaria | Lic. Liliana Beatriz Forti |
| Tesorero | Lic. Amílcar Del Valle Paz |
| Protesorera | Lic. Mónica Beatriz Caffaro |
| Vocal 1º | Lic. Virginia Rosalía Guardia |
| Vocal 2º | Lic. Camila Giudice Bravo |
| Vocal 3º | Lic. Silvina Caputto |
| Vocal Suplente 1º | Lic. Carla Andrea Doce Mansilla |
| Vocal. Suplente 2º | Lic. Ma. Carlota Rodríguez de Etchebarne |
| Vocal. Suplente 3º | Lic. Carla Curán |
| Comisión Revisora de Cuentas | Lic. Fabio Ramón Arturo Frontelli Lic. Claudia De Simone Lic. Ana María Sturla |

| | |
|--------------------------------|---|
| Equipo de Investigación | Lic. Ma. Clara Bordenave, Abog. Magdalena Budano Roig, Lic. Celina Camps, Lic. Andrea Casabal, Lic. Adriana Fernández, Lic. Liliana Forti, Lic. Fabio Frontelli, Lic. Camila Giudice Bravo, Lic. Silvia Gómez, Lic. Virginia Guardia, Lic. Amilcar Paz. |
| Procesamiento de datos | Lic. Vanesa Martello |
| Coordinación | Dra. Marcela Velurtas |

Prólogo: Dr. Rodolfo Pociello Argerich. Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

| | |
|--------------|--|
| 1 | Presentación |
| 1.1 | Los objetivos del trabajo, una mirada multidimensional |
| 1.2 | La cuestión metodológica: la organización del relevamiento |
| 1.3 | Los equipos interdisciplinarios en la justicia penal juvenil. Los jóvenes en el fuero penal juvenil. Las medidas socio-educativas, su relación con el sistema de protección integral |
| 2 | Un primer acercamiento: Datos sociodemográficos, los jóvenes en la ciudad y la provincia de Buenos Aires |
| 2.1.1 | Edad |
| 2.1.2 | Género |
| 2.1.3 | Nacionalidad |
| 2.1.4 | Zonas de residencia |
| 2.1.5 | Tipos de hogar |
| 2.2 | Carátulas de las actuaciones que involucran a jóvenes, Juzgados Nacionales de Menores y Tribunales Orales de Menores que intervienen |
| 2.3 | El desarrollo de medidas excepcionales. |
| 3 | El sistema de protección integral de derechos, instituciones y recursos de proximidad |
| 3.1 | Educación |
| 3.2 | Salud |
| 3.3 | Otros sistemas de protección cercanos |
| 3.4 | Cuando se habla de trabajo |
| 4 | Reflexiones finales |
| 5 | Referencias bibliográficas |

Prólogo.

Debo decir en primer lugar que me enorgullece el que me hayan pedido que escriba estas palabras ya que no sé si soy la persona indicada frente a tantos expertos en materia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, pero desde ya agradezco la invitación que espero honrar.

Tengo también que hacer una confesión y es que si bien hace más de 35 años que ingresé al Poder Judicial, no tuve a mi cargo causas de personas menores de edad sino hasta hace poco más de doce años en que asumí como Juez de la Cámara que hoy me toca presidir.

Pero más aún, creo que no fue sino hasta asumir la presidencia, que no tenía un acabado conocimiento de la labor que realizan las encargadas del Cuerpo de la hoy Pro Secretaría de Asistencia Social, de quienes sí leía los conocidos informes socio-ambientales que los jueces necesitamos para tomar varias decisiones respecto de las distintas personas vinculadas al proceso penal.

Me asombró la dedicación de la mayoría de los y las delegadas hacia esos niños, adolescentes y jóvenes que, creo que en una gran mayoría me arriesgo a decir, no tuvieron la suerte de nacer en círculos sociales y culturales que pudieran brindarles mejores oportunidades.

Pude apreciar una labor muy profesional en gran cantidad de ellos, que excedía el requerido cumplimiento de sus obligaciones, y que se convertía en compromisos personales hacia “seres humanos” que muchas veces nacieron en ambientes ya “fuera del sistema”, y casi condenados a no poder progresar.

Un compromiso por torcer ese destino, en el intento de lograr la inclusión de su pupilo en el “sistema”, ya sea actuando sobre sus vínculos familiares o de referencia, muchas veces consiguiéndoles lugar en los colegios, obteniendo documentación personal, ingresar al sistema de salud, comprometiéndose con la problemática familiar de sus asistidos y siguiéndolos en su evolución, más allá del cumplimiento de las formalidades que su labor les exigía.

A menudo dicha función se cumplió no sin riesgo del profesional, pues los hogares o lugares que debía visitar no se encontraban precisamente en los sitios más seguros de la ciudad o la provincia y tal vez desoyendo recomendaciones al respecto. Pero sus ahijados estaban por delante de ellas.

El presente trabajo creo que cumple dos fines fundamentales. Por un lado demuestra lo que expuse en las líneas precedentes, graficando la dedicación puesta en el trabajo diario y que, como expuse, no es conocido más que por los que operan en el sistema. Creo que entonces sirve para informar sobre la loable función que se cumple. Pero por otro lado, se presenta como un importantísimo aporte informativo, una estadística de distintos puntos fundamentales que sin duda servirá para la programación de la labor actual y como base de discusión en los distintos ámbitos para mejorar la prestación del servicio.

Se presenta un interesante estudio estadístico en cuanto a la influencia que se aprecia en la incidencia en el delito de los niños, niñas, adolescente y jóvenes según el tipo de hogar de que provengan (monoparentales, biparentales o situaciones especiales), las zonas de residencia, la edad, género y nacionalidad.

Dejo a modo de inquietud en la que no puedo prometer sumarme, el estudio comparativo con trabajos similares que se hayan realizado en relación a personas en conflicto con la ley penal ya mayores, probablemente algunos de estos indicadores muestren importantes variaciones.

Por último la mirada migra del joven hacia el sistema, sobre todo en cuanto a la posibilidad de acceso a la educación y la salud, reflejando la problemática que supone la inclusión temprana (probablemente necesaria frente a las situaciones particulares de cada caso) en el ámbito laboral, permitiendo no sólo contar con el estudio estadístico en sí, sino también advertir las falencias que aquél tiene al momento de responder frente a un tema tan sensible e importante como es el de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Valga entonces mi reconocimiento a esta obra y a la noble labor desarrollada por el cuerpo de delegados inspectores y estoy seguro de que el trabajo será valorado no sólo en el núcleo especializado sino también en otros pues resulta en rigor de verdad instructivo e interesante.

Dr. Rodolfo Pociello Argerich.-

1. Presentación

Este cuadernillo es el resultado del trabajo de investigación desarrollado, a lo largo de un semestre del año 2016, por un grupo de profesionales integrantes del CEDIM¹. Parte de una iniciativa orientada a presentar un acercamiento al conocimiento que estos equipos desarrollan a partir de su trabajo con niños/as adolescentes y jóvenes en el marco del sistema penal juvenil, correspondiente a la justicia nacional con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Esta publicación se eslabona con otra anterior, divulgada en 2015, bajo el título: “Acerca del sistema penal juvenil: Legislación, estadísticas y prácticas” que fue elaborada conjuntamente con el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes, Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Nos interesa dar continuidad a esta serie de proyectos impulsados por el CEDIM, y en esta ocasión el propósito se concentró en visibilizar algunas dimensiones, que son consideradas relevantes en el trabajo que estos profesionales, desarrollan con la población con que se vinculan cotidianamente. Estas dimensiones aluden por un lado, a las principales características sociodemográficas de los jóvenes en los contextos en que se integran, tanto en la Ciudad de Buenos Aires como en la provincia del mismo nombre; y por otra parte, nos permiten caracterizar los vínculos que desarrollan con las instituciones encargadas de su bienestar, de garantizar su educación, salud, instancias asociadas con procesos de inclusión social, en un sentido amplio. Un acercamiento que nos permite identificar algunos problemas y necesidades; que complejizan las realidades por la que estos jóvenes y sus grupos de pertenencia transitan.

Se trata de una sistematización de datos obtenidos a partir de la interacción que estos profesionales desarrollan con dicha población, interesados por efectuar un aporte colectivo a los estudios con referentes empíricos que tienen lugar en distintos países y que en la Argentina no cuentan aún con un desarrollo institucional sostenido, como también

¹El CEDIM es una Organización de la Sociedad Civil, sin fines de lucro, integrada por profesionales de distintas disciplinas, Trabajadores Sociales, Abogados, Psicólogos y otros, especializados a través de la formación, capacitación y experiencia, en el trabajo con niños/as, adolescentes y adultos infractores a la Ley Penal. Tiene por objetivo ofrecer una red de asesoramiento, información, investigación y formación permanente en la temática penal juvenil y de adultos infractores.

contribuir a distintos debates referidos a la cuestión penal juvenil. Una iniciativa inédita, que entrama el trabajo que se demanda a los profesionales designados como Delegados Inspectores, la población y las instituciones con que deben realizar articulaciones que habilitan el desarrollo de las llamadas medidas socio-educativas, atinentes a procesos de inscripción socioterritorial.

Esperamos que la producción de conocimientos contribuya a entender, explicar y por tanto aportar a los procesos de cambios y reconfiguraciones normativas e institucionales que se implican en el contenido y las formas en que se desarrolla el trabajo de estos profesionales. Instancias que en los últimos años alcanzaron distintos avances, especialmente a partir de la suscripción de la Convención de los Derechos del Niños, Niñas y Adolescentes; pese a no haberse producido la tan esperada reforma legislativa en la esfera penal, como señalan numerosos autores y actores especialmente en el marco del propio sistema, podemos reconocer transformaciones y distintas alertas en las prácticas judiciales e institucionales.

1.1 Los objetivos del trabajo, una mirada multidimensional

Este relevamiento fue promovido a partir de una convocatoria de la comisión directiva del CEDIM, desde la cual se elaboró una propuesta compartida con un grupo de profesionales interesados por desarrollar este trabajo que supuso una dedicación de carácter extra institucional. Motivados por indagar acerca del acceso y las barreras de acceso (Chaves, 2014), que se verifican en los procesos de atención de este grupo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (en adelante NNAyJ) en el conjunto de los dispositivos y programas de atención político-institucional en la región metropolitana de Buenos Aires, como parte del conjunto del llamado sistema integral de protección de la infancia, que incluye a una serie de instituciones específicas que ha sido liderado por instituciones estatales en las jurisdicciones donde habitan.

Esta propuesta fue posible ya que los profesionales consideran que este espacio es, además de un campo de inserción sociolaboral, un lugar de reflexión permanente que a partir de la integración de los equipos interdisciplinarios, habilitó un debate colectivo fecundo que paulatinamente encuentra curso, en publicaciones como ésta. Si bien el

conjunto de preocupaciones es amplio, nuestras expectativas se circunscribieron, dado el reconocimiento de que se trata de una labor complementaria a la tarea institucional.

No es posible soslayar que suele reconocerse una conexión entre desigualdad y delito; donde el delito juvenil, amateur (Kessler, 2004), suele estar asociado a situaciones de privación relativa (Miguez, 2002) como a la falta de estabilidad en los soportes relacionales y los lazos comunitarios. La noción de riesgo -inseguridad, entendida desde la perspectiva de estos sujetos, no significa “necesariamente que se esté privado de protecciones... (sino) que estas protecciones son frágiles y están amenazadas... un aumento de la incertidumbre como una característica de época” (Castel, 2013:35). En este sentido nuestro trabajo confronta con la noción de población de riesgo que promueve la instauración de modos de vigilancia, lo que constituye a entender de ese autor “el riesgo de confundir los riesgos”. Por el contrario pretendemos alertar sobre fragilidades del Estado en su papel protector de la población que ostenta una condición etaria que la requiere.

En esta línea, consideramos un núcleo de preocupaciones referido a que la población que transita en el fuero penal juvenil presenta ciertos déficits en relación al acceso a los recursos, servicios y derechos asociados con el denominado sistema integral de protección de derechos. Al respecto los profesionales parten de un supuesto compartido respecto de que dicho sistema tiene una tarea pendiente, la de revisar los procedimientos cotidianos, donde surgen obstáculos. En tanto la tarea de promoción de derechos y la de atención de situaciones de vulneración de esos derechos requiere, muchas veces, correrse de la esfera familiar donde es posible que la tarea se focalice en las particularidades de cada situación con el riesgo de que las cuestiones de infancia puedan quedar más asociadas con responsabilidades consideradas familiares² que en el orden de la responsabilidad de las políticas públicas. (Velurtas y Weller, 2013)

²Martínez Franzoni (2005:58) señala que “la familia endogeneiza las “fallas” del mercado y la presencia o ausencia de apoyo estatal a través de una expansión o reducción de su papel en la producción del bienestar”.

En las últimas décadas, los derechos de infancia han sido tematizados como un derecho universal por el Estado en la Argentina³. En cuyo marco, las iniciativas estatales pretenden materializar la inclusión, especialmente por la vía educativa y de salud, de vastos sectores que hasta entonces podían estar al margen de su acceso. Sin embargo, estos motores de inscripción social se emplazan en instituciones que no siempre ofrecen bases de apoyo suficiente a todos los adolescentes y jóvenes.

En este contexto, el enclave de servicios sociales, educativos y de salud⁴, especialmente, resultan dispositivos con potencial capacidad para detectar la existencia de un conjunto de NNAyJ que, en el caso de la población que transita en el fuero penal juvenil muchas veces, manifiestan trayectorias deficitarias: bajo rendimiento educativo o situaciones con escasa atención en el ámbito de la salud (especialmente en los casos en que se observa un consumo problemático de sustancias legales o ilegales), etc. Este conjunto de instituciones y programas, con distinta dependencia, es considerado responsable por realizar acciones en el territorio con miras a asegurar/potenciar o construir alertas y mecanismos de atención sobre las distintas situaciones que transita esta población.

Estos profesionales cuentan con la posibilidad y oportunidad de advertir y visibilizar estas situaciones, en los distintos espacios de la vida social de la que ellos son parte. Preocupación que motorizó esta indagación orientada a evidenciar los problemas de acceso que observamos en aquellos servicios sociales, especialmente estatales, quienes contarían con especial capacidad para reconocer, reproducir o cuestionar situaciones complejas en los territorios donde esta población reside.

Los equipos interdisciplinarios en el fuero penal juvenil son quienes tienen asignada una tarea relativa a dinamizar las articulaciones con aquellos efectores que se ocupan de la gestión de problemas cotidianos, donde se visibiliza la micro política de lo público como “respuesta normalizadora o, por el contrario, la respuesta que busca encaminar la singularidad hacia la construcción de un proceso que pueda cambiar la situación....” (Guatari, Rolnik, 2006:66)

³ en cuyo marco se destacan programas como la Asignación Universal por Hijo (AUH) como una política pública con alto impacto en la población con niños a su cargo, especialmente aquellos considerados parte de los llamados sectores vulnerables.

⁴ La población que accede a ellos se habría universalizado por vía de las condicionalidades de la AUH.

De tal manera, el propósito de este estudio ha sido identificar, describir y analizar esta trama a fin de contribuir a optimizar aquellas intervenciones que son parte del abanico de la política de protección de la infancia, adolescencia y juventud, en este campo.

Como señalamos consideramos relevante profundizar el conocimiento sobre distintos posicionamientos en la institucionalidad de “alcance medio” (Repetto, 2009: 163). La noción de barreras de acceso a derechos⁵ nos permite identificar eventuales vacancias y tensiones entre el discurso y las prácticas situadas, a través de la experiencia de trabajo de los equipos interdisciplinarios en los enclaves institucionales donde a diario se rearticulan demandas y estrategias de atención.

En este sentido, coincidimos con Repetto (2009) cuando alude al marco institucional no en términos de un mero ejercicio analítico. Para este autor, las instituciones constituyen un aspecto central de la dinámica de la política más aún cuando se entiende que en la misma se desarrollan los procesos de identificación de problemas, para diseñar y gestionar política pública, donde participan una multiplicidad de actores, en cuyo marco la interacción institucionalizada define el tono y contenido del proceso.

A partir de las consideraciones precedentes, presentamos este acercamiento cuali cuantitativo en el espacio regional del AMBA. Comenzamos por una breve presentación de datos sociodemográficos y de otras dimensiones que se identifican en el despliegue de los procesos de intervención aludidos, en relación a los subsectores de la política social: educación, salud y desarrollo social / organizaciones de proximidad territorial, que privilegiamos por su contacto directo con NNAyJ y por su vínculo con los objetivos y la orientación de las intervenciones que en este fuero se despliegan en términos de medidas socio-educativos.

1.2 La cuestión metodológica: la organización del relevamiento

Nuestro *objetivo central*, fue definido en términos de contribuir al conocimiento de la población, acerca del acceso y las barreras de acceso (Chaves, 2014), que se verifican en los procesos de atención de este grupo de jóvenes, por parte del conjunto de los

⁵ que se observan en servicios e instituciones de carácter público estatal y de organizaciones de la sociedad civil con asiento en el AMBA, que en el nivel local estén involucradas directa o indirectamente con el grupo de población específico.

dispositivos y programas de atención político-institucional en la región metropolitana de Buenos Aires donde residen, donde observamos problemas de acceso a derechos desde una perspectiva integral. Este propósito fue desarrollado, a través del relevamiento y análisis multidimensional, a partir de la información producida por profesionales que desarrollan intervenciones con NNAyJ que transitan en el fuero penal juvenil.

Se incorporaron a este proyecto distintos profesionales, integrantes de siete equipos, uno por cada Juzgado Nacional de Menores. Cada uno de ellos tomó como punto de partida los jóvenes que le fueron asignados para desarrollar intervenciones profesionales⁶, tanto en los Juzgados de Menores donde se encuentran adscriptos como en los Tribunales Orales de Menores, vigentes al día 30 de junio de 2016. El periodo seleccionado también es resultado de una decisión arbitraria a partir de la disponibilidad de este grupo de profesionales. Una selección no probabilística que podría ser considerada como “muestra de oportunidad” (Honigman en Guber, 2005: 122).

Desde este punto de partida, los profesionales efectuaron un relevamiento sobre la base de sus propios cuadernos de campo y notas de las entrevistas que realizan con esta población, tanto en las sedes judiciales como en las zonas donde dicha población reside. Ello nos permitió contemplar tanto población residente en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires como en otros municipios que integran la llamada área metropolitana en los distintos cordones que la componen.

Cabe señalar que los profesionales que se incluyeron en este relevamiento no tienen asignados las mismas zonas de trabajo, ni en la ciudad ni en la Provincia de Buenos Aires. Tampoco se trata de un número idéntico de NNAyJ, ni el número de personas y familias resulta representativo de la cantidad de personas que transitan en el fuero de acuerdo a las estadísticas históricas que presenta la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (BGD), que depende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación⁷.

En este sentido este trabajo no tiene pretensión alguna sobre criterios de representatividad muestral de los datos que se presentan. Sin embargo, se incluyeron en

⁶ Sostenidas por cierto lapso de tiempo, no se incluyeron en este grupo NNAyJ con quienes se realizaron entrevistas puntuales dado el mayor requerimiento de información al que se apeló en este relevamiento.

⁷ Disponibles en: <http://www.csjn.gov.ar/bgd/sistemasbgd.do>, y/o <http://www.csjn.gov.ar/bgd/listaNoticiasTema.do?method=iniciar&idTema=45>

este estudio un número muy significativo, casi doscientos jóvenes (192 jóvenes) considerados como “unidad de observación” (Torrado, 1983: 13) y estudio. Se relevó información a través del encuestamiento directo e indirecto, por lo que los resultados y observaciones que se realizan aluden a situaciones que pueden ser contempladas como una muestra significativa (Guber, 2005) dado el universo que lo integra.

El relevamiento se desarrolló en dos momentos, uno inicial orientado a reunir información de tipo sociodemográficas y otro inmediatamente posterior orientado a captar el acceso y vínculo de niños y jóvenes con los servicios sociales de proximidad.

En ambos casos, a partir de la selección de dimensiones a considerar, se estableció una grilla de relevamiento elaborada por el mismo grupo de profesionales a fin asegurar un registro compartido.

Para el procesamiento del conjunto de los registros recurrimos al programa informático de análisis de datos conocido bajo la sigla SPSS, conocido como “Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales”, que permite agrupar observaciones y variables; la representación geográfica de la información, realizar algunas pruebas estadísticas en muestras pequeñas, conducentes a pensar y reflexionar sobre los objetivos propuestos en términos de problemas que esta población enfrenta en el día a día.

Asimismo, se realizaron una serie de reuniones, durante todo el proceso, con este equipo, que se iniciaron para consensuar el proyecto, e incluyeron la definición y organización de las líneas de trabajo, lecturas, análisis y reflexiones que permitieron sustanciar la elaboración de este cuadernillo.

Se trata de un estudio, de tipo exploratorio, dada la ausencia de antecedentes similares. La mayoría de los autores, la bibliografía y las fuentes de información consultadas nos advierten sobre esta dificultad.

Curiosamente, en los últimos años, es posible encontrar numerosos estudios referidos a la cuestión penal juvenil aunque difícilmente estos se apoyan en investigaciones de caso, o con una referencia empírica directa. Utilizamos como referencia las preocupaciones expuestas por Escolar, Besse y Lourido (1994) autores que consideran que estos estudios promueven un aporte a las discusiones (teóricas) a través de su valor heurístico, con el objeto de avanzar en la comprensión y explicación de los procesos analizados. Dichos autores señalan que la función más importante de los estudios de caso consiste en la

manera inductiva mediante la cual ayudan a desplegar un detalle explicativo mayor, ya que al presentar al hecho en medio de sus conexiones vitales, permiten apuntar a sistemas de relaciones más complejos que evitan simplificaciones teóricas.

Asimismo, resulta apropiado señalar que la familiaridad con el universo social constituye un obstáculo epistemológico por excelencia, tal como señala el propio Bourdieu (1975) pero también amplía el conocimiento de la dinámica institucional y el acceso a la información, entre otros factores, que colaboraron en el proceso de investigación. Por ello, y dado que son los mismos profesionales que se encuentran implicados en el registro original quienes asumieron el trabajo de relevamiento, hemos apelado en forma sistemática a interrogarnos y atender a todo vestigio de automaticidad en el proceso de obtención de información, construcción de datos y reflexiones, un ejercicio permanente de *vigilancia epistemológica*⁸ (Bourdieu, op. cit.).

1.3 Los equipos interdisciplinarios en la justicia penal juvenil. Los jóvenes en el fuero penal juvenil. Las medidas socio-educativas, su relación con el sistema de protección integral

Los llamados Delegados Inspectores de Menores⁹ son profesionales que dependen administrativamente de la Prosecretaría de Asistencia Social de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con asiento en la ciudad de Buenos Aires. Organismo encargado de asignar a dichos Delegados a los diferentes juzgados ya que representa la instancia superior de los Juzgados Nacionales de Menores.

Los Juzgado Nacionales de Menores cuentan, de esta manera, con equipos interdisciplinarios, cuya tarea está orientada a desarrollar intervenciones con el sujeto,

⁸ El concepto de “vigilancia” en dos acepciones (...). Una como *práctica de develamiento* de la propia subjetividad en el proceso de investigación y la otra como proceso de control “panóptico” de las operaciones y prácticas (...). Es decir, una propone una auto-reflexión sobre las propias condiciones de producción de conocimiento, lo que conlleva la descarnada exposición de la singularidad de los *puntos de vista*. La otra, por su parte, pretende la regulación y normalización de las prácticas con total indiferencia de las condiciones y condicionamientos de los que es producto el autor de todo discurso (Escolar, 2003).

⁹ La designación se mantiene desde la creación de estos cargos ocurrida a partir de 1937.

con sus familias - en la diversidad de formas y organizaciones¹⁰ que las mismas asumen-, y el contexto socio comunitario donde transita su vida cotidiana, dirigido a desplegar las medidas socio-educativas que se requieren en cada caso.

Los equipos están conformados principalmente por trabajadores/as sociales y psicólogos/as, y en menor medida por abogados/as, sociólogos/as y otras disciplinas. Se desempeñan en cada uno de los siete Juzgados Nacionales de Menores en contacto directo con aquellas personas y profesionales que instruyen la causa, su Defensor, el Secretario, el Juez, etc.

Estos equipos tienen el propósito de sugerir y desplegar intervenciones a fin de promover la inclusión de los jóvenes en políticas y/o programas de carácter socio educativos.

Entre las acciones que desarrollan los equipos interdisciplinarios podemos destacar:

- Asistir técnicamente en las materias propias de sus disciplinas profesionales a los Jueces.
- Desarrollar el acompañamiento de las medidas con el joven de acuerdo con los objetivos propuestos y en relación directa con la red de servicios y recursos.
- Articular con los organismos administrativos locales a fin de la implementación de medidas, y para facilitar el acceso de NNAyJ a la red de recursos
- Elaborar los informes que los magistrados requieran, sugiriendo o no el desarrollo de medidas socio educativas,

La tarea de los Delegados, atravesada hasta la sanción de la ley 26061 por la disposición tutelar, ha sido objeto de significativas transformaciones vinculadas a los cambios de paradigma emanados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (en adelante CIDN) y de los tratados internacionales referidos a que las prácticas en la justicia penal juvenil deben estar orientadas a promover el desarrollo del sujeto. Tal como lo plantea Cillero Bruñol (2000: 130) “La respuesta social ante las infracciones de jóvenes a la ley debe ser profundamente educativa en sí misma y no articularse por la vía de la represión o punición para culminar con una medida socio educativa”. Es decir, mantiene

¹⁰ Recuperamos aquí la categoría de formas / organizaciones familiares para dar cuenta de las variedad de constelaciones que presentan, generalmente alejadas del modelo hegemónico, para desplegar funciones de cuidado, acompañar procesos de aprendizaje personal y social de sus miembros.

su carácter de sanción en tanto es impuesta como tal por un Juez, pero su esencia es promover procesos de integración social con el sujeto, en su contexto familiar y social orientados a afectar situaciones de vulneración de derechos.

Recuperamos la idea de la educación social en términos de *anti destino* (Nuñez 1999), “práctica que juega, desde la singularidad, contra la asignación cierta de un futuro [que se supone] ya previsto”. Esta perspectiva convoca, por un lado, a diseñar intervenciones creativas con los sujetos (NNAyJ) y sus familias, y por otro, a problematizar aquellas prácticas institucionales que deben alojarlos.

Desde la normativa internacional se plantean las medidas socio educativas y las medidas alternativas como posibilidad para abordar la cuestión de la responsabilidad sin generar efectos estigmatizantes a partir del encierro y condena, promoviendo además la integración del joven a la comunidad (CIDN -art. 40.3.b, 4, 12, 37 y 40; Directrices de Riad - 5; Reglas de Beijing -18.1; Reglas de Tokio –art. 8; Observación General nº 10 del Comité de los Derechos del Niño).

En ese proceso de intervención, los profesionales se vinculan con el sistema de protección integral, un entramado de políticas e instituciones sociales, culturales, educativas y de salud con inscripción territorial, con mayor o menor cercanía y accesibilidad. Responsable de materializar el sistema de atención en que se articulan el Poder Ejecutivo y el Judicial. Este entramado es el núcleo de atención en este relevamiento, donde observamos cómo se traduce la perspectiva de derechos, en términos de las posibilidades de mayor o menor accesibilidad y de inscripción subjetiva y simbólica para los sujetos que transitan en el fuero penal juvenil.

Partimos de considerar la juventud como una categoría no definida exclusivamente por la edad y de carácter universal sino que “es algo que se construye en el juego de relaciones sociales. Cada sociedad, cada cultura definirá su significado y este no será único habrá sentidos hegemónicos y ... alternos” (Chaves 2010:35), un conjunto de actitudes y patrones de comportamiento aceptados para sujetos de determinada edad, en relación a la peculiar posición que ocupan en la estructura social (Mekler 1992 en Chaves 2009:11) La “Juventud es un significativo complejo que contiene en su intimidad las múltiples modalidades que llevan a procesar socialmente la condición de la edad, tomando en cuenta la diferenciación social, la inserción en la familia y en otras instituciones, el género,

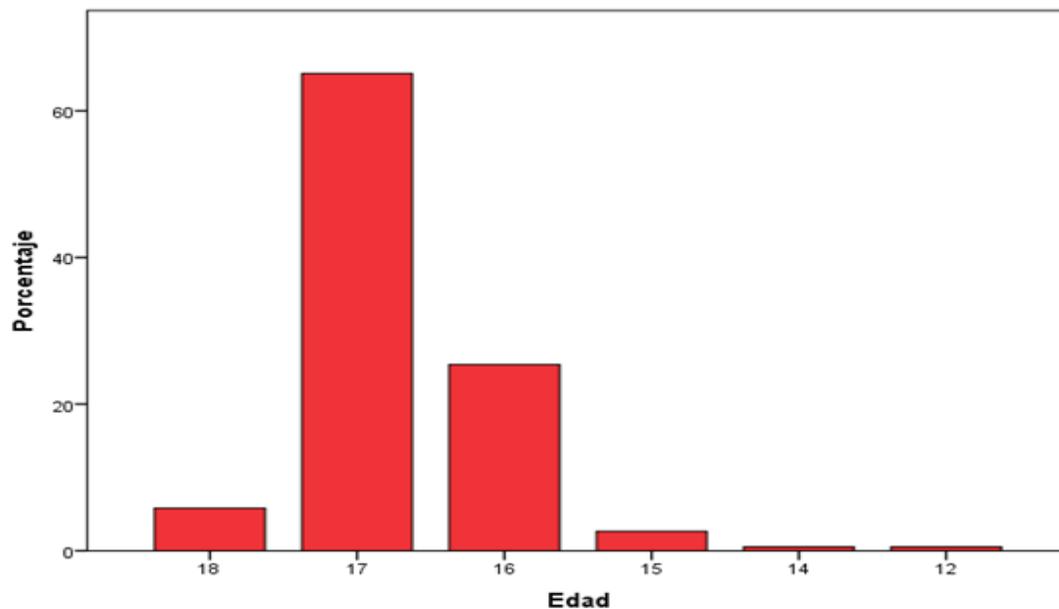
el barrio, la micro cultura grupal” (Margulis, Urresti 1998) y claramente se construye en relación con otro, en un marco de evidente diversidad y desigualdad.

En este caso, numerosos autores aluden a la selectividad del sistema penal juvenil, cuando a las características con las que se suele definir a los jóvenes se suma su condición de pobreza. “En la distribución desigual de oportunidades van a ser candidatos a la aplicación de etiquetas” (Daroqui-Guemureman 2007:73).

2. Un primer acercamiento: Datos sociodemográficos, los jóvenes en la ciudad y la provincia de Buenos Aires

2.1.1 Edad

Gráfico N°1



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

El relevamiento se concentró en la franja etaria de jóvenes que transitan en el fuero penal juvenil con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. Por ello, como podemos observar claramente más del 90 % (182 casos, es decir el 94,7%), refiere a jóvenes de entre 16 y 18 años de edad. Es interesante poner esta información en tensión con imaginarios sociales. Estos datos resultan parciales y pueden ser complementados con los que produce en sus informes anuales la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años de la Defensoría General de la Nación, desde 2008. En el caso del grupo relevado apenas el 5% de los NNyJ se encuentran en la franja de entre 12 y 15 años (sólo 7 casos).

Cuadro N°1

| Edad | | | | |
|-------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Edad | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| 18 años | 11 | 5,7 | 5,8 | 5,8 |
| 17 años | 123 | 64,1 | 65,1 | 70,9 |
| 16 años | 48 | 25,0 | 25,4 | 96,3 |
| 15 años | 5 | 2,6 | 2,6 | 98,9 |
| 14 años | 1 | ,5 | ,5 | 99,5 |
| 12 años | 1 | ,5 | ,5 | 100,0 |
| Total | 189 | 98,4 | 100,0 | |
| Otros | 3 | 1,6 | | |
| Total | 192 | 100,0 | | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

2.1.2 Género

Cuadro N°2

| Género | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| masculino | 183 | 95,3 | 95,3 | 95,3 |
| femenino | 9 | 4,7 | 4,7 | 100,0 |
| Total | 192 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

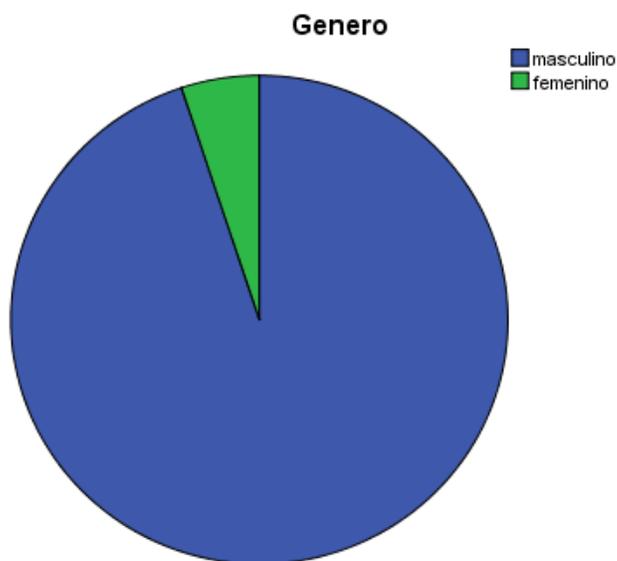


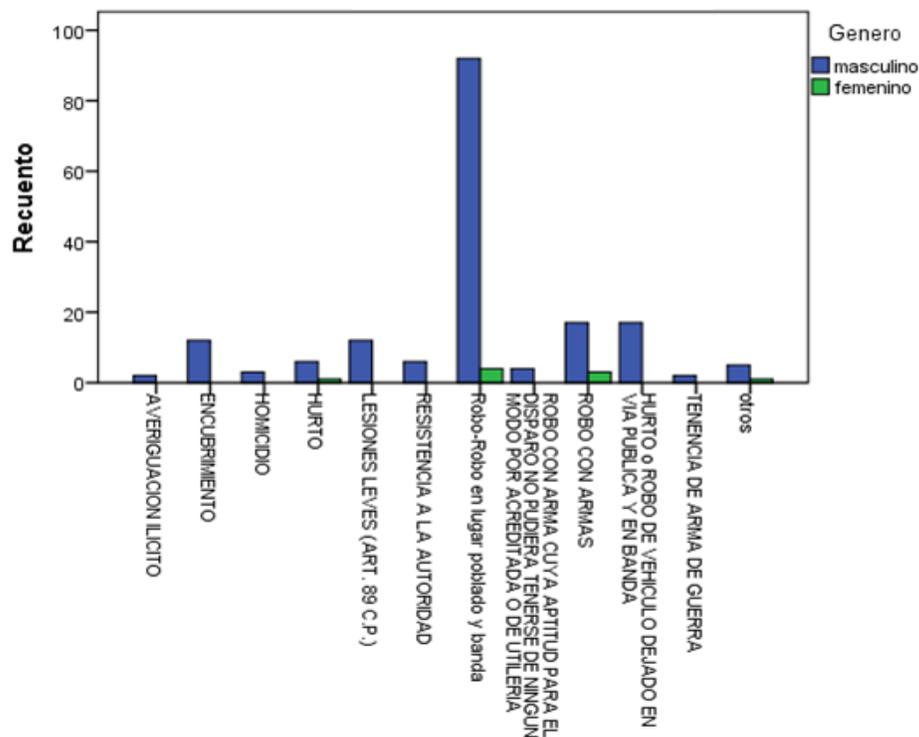
Gráfico N°2

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Distintos estudios, autores y estadísticas oficiales señalan el sesgo masculino y juvenil del delito pero sin problematizar la dimensión de género. A nivel nacional, los datos que consignamos no resultan sorprendentes. Los trabajos consultados, entre otros Kessler (2004:24) y Miguez (2010), suelen advertir una preponderancia de casi un 90% de los menores de edad varones, mientras que otros estudios como el de Medan (2011) asocian

que la asunción de riesgos es, una de las prácticas asociadas típicamente con la masculinidad. La frecuentada idea de que los hombres son quienes ganan tradicionalmente el espacio público en contraposición con nociones que reservan lo femenino en el espacio más reservados a la vida familiar, aparecería aquí reflejada, lo cual no implica desconocer la necesidad de hacer énfasis en los mecanismos sociales de construcción de género. El género, como señala la citada autora (2011: 67) tanto masculino como femenino, supone una construcción cultural y social de sentidos, que se define a partir de la diferencia sexual, pero que la excede ampliamente. Incluye una serie de mandatos sociales diferenciales.

Gráfico N°3



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Por su parte, en el caso de los adultos, la información disponible revela que el tipo de delito también suele ser una variable que presenta diferencias de género, como exponen los estudios que concentran su atención en el tipo de delito por el que se encuentran privadas de su libertad mujeres adultas (el mayor porcentaje refiere a situaciones asociadas con tráfico de estupefacientes, Defensoría General de la Nación de la República Argentina, 2013).

En este caso, no observamos diferencias, se trata de solo nueve (9 casos) y su participación se concentra en las carátulas de mayor frecuencia.

2.1.3 Nacionalidad

Cuadro N°4

| Nacionalidad | | | | |
|---------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| argentina | 182 | 94,8 | 94,8 | 94,8 |
| boliviana | 1 | ,5 | ,5 | 95,3 |
| colombiana | 1 | ,5 | ,5 | 95,8 |
| paraguaya | 4 | 2,1 | 2,1 | 97,9 |
| peruana | 4 | 2,1 | 2,1 | 100,0 |
| Total | 192 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

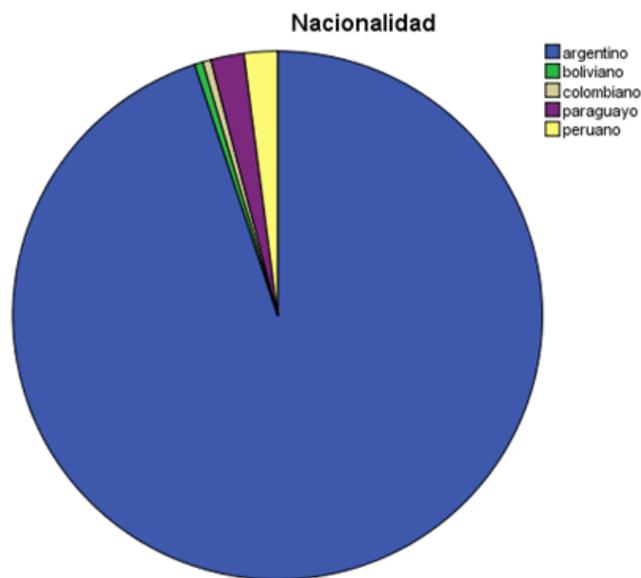


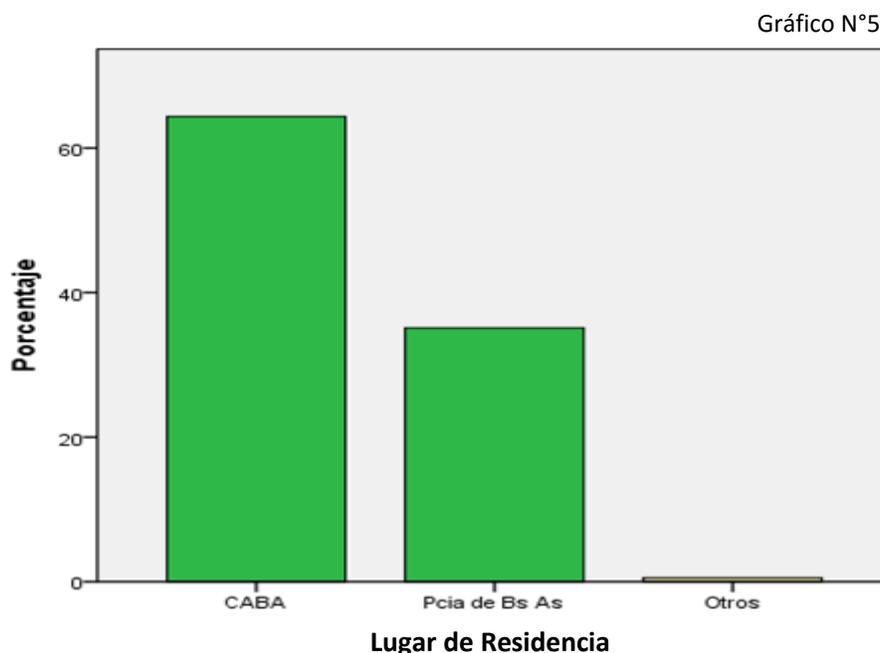
Gráfico N°4

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Casi el 95 % de los casos (182 casos, es decir el 94,8 %) de los NNAyJ que han transitado una intervención judicial son de nacionalidad argentina. Sólo el 5,2%, (es decir 10 casos) no son argentinos. En el imaginario social, y especialmente en los medios de comunicación, muchas veces escuchamos hablar de los extranjeros, “los otros”, asociados a la ilegalidad y en este marco al delito. Las cifras nuevamente ponen en contraste ese imaginario social.

Esta información encuentra respaldo, asimismo, en la reciente publicación del Programa Nacional de Salud Integran en la Adolescencia MSAL-UNICEF (2016) en el año 2010 a partir del censo realizado en Argentina, se verificó que, en términos relativos, que los adolescentes extranjeros representan el 0,4% del total de la población argentina y el 2% en el grupo de adolescentes total. Cabe señalar que la población migrante, tradicionalmente en Argentina, se concentra en los centros urbanos lo que podría explicar las diferencias aún en los pequeños porcentajes que en ambos casos se presentan.

2.1.4 Lugar de Residencia



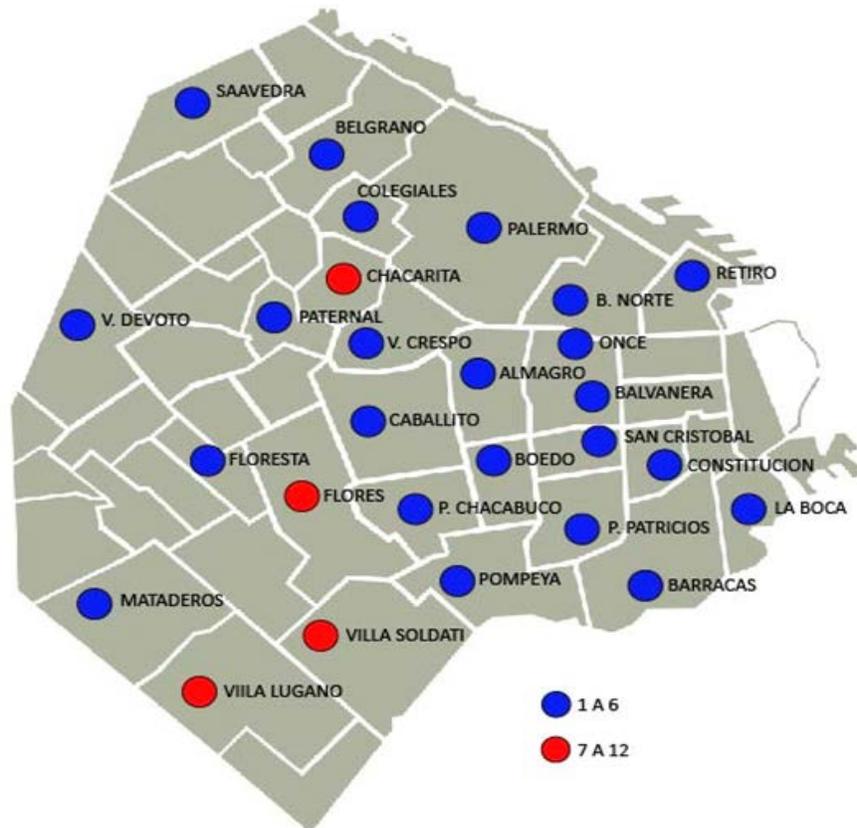
Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Como señalan numerosos estudios especialmente en los últimos años, el desplazamiento de los jóvenes entre las jurisdicciones no resulta un dato en sí mismo. El mayor número de imputados reside la jurisdicción de la ciudad, (64.4%) lo que de alguna manera resulta lógico dado que se trata de menores de edad. Los desplazamientos entre la provincia de Buenos Aires y la Ciudad del mismo nombre son parte del escenario cotidiano de la población que habita estos territorios, mucho más cuando pervive la idea de que es en la ciudad de Buenos Aires donde se concentran oportunidades, servicios y por tanto un numeroso contingente de personas a diario trajina de una jurisdicción a otra, por distintos motivos.

En el caso de la distribución georreferenciada según domicilios de los jóvenes, cabe aclarar que se trata de una muestra no representativa, no se incluyó en este relevamiento a todas las zonas. Sin embargo, el mapeo proporciona un panorama que no circunscribe ni concentra significativamente resultados. En la provincia de Buenos Aires, en este

relevamiento concentró un 35.1%, no fue factible advertir diferencias entre primer, segundo y tercer cordón del AMBA, ni entre zonas informadas.

Zona de Residencia en Ciudad de Buenos Aires



2.1.5. Tipo de Hogar

En relación con los hogares, no es posible realizar observaciones entre quienes integran hogares monoparentales y biparentales, dada la escasa diferencia (10%). Tampoco el tamaño de las familias nucleares y numerosas, presentaron distinciones significativas y por su escasa relevancia no se diferenció esta composición en la presentación de datos.

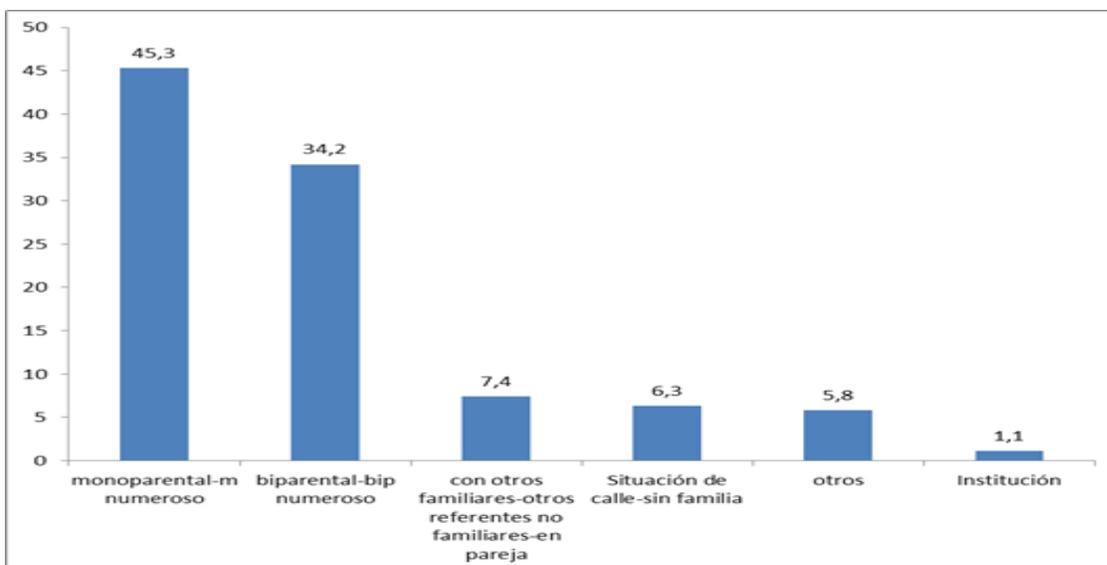
La presencia de hogares monoparentales generalmente a cargo de mujeres es un dato que puede ser asociado con los resultados del Censo 2010, en el que se verificó un incremento respecto del censo 2001 de mujeres jefas de hogar. En ese estudio, se observó un

incremento de la jefatura femenina de 7 puntos porcentuales respecto del 2001 en el total de hogares¹¹

Este dato, sobre jóvenes que integran hogares a cargo de uno o dos referentes adultos, fue relevado a fin de confronta el imaginario asociado con el sentido común, que suele correlacionar la ausencia de figuras con capacidad para establecer/imponer límites en el proceso de crianza, argumentos a los que suele recurrirse para sostener que se trataría de jóvenes expuestos a una mayor presencia de situaciones de riesgo o posibles infractores de la ley.

Interesa remarcar la presencia persistente de un porcentaje de NNAyJ sin familia y en situación de calle, como un núcleo que expresa la ausencia de soportes relacionales. Grupo que presenta generalmente itinerancia entre instituciones y programas con numerosas intervenciones. Ello es un dato especialmente paradójico ya que se trata de situaciones que se constatan en población que reside en las dos jurisdicciones que concentran la mayor cantidad de recursos de atención a nivel nacional.

Gráfico N°6



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

¹¹ INDEC, Gacetilla de Prensa, 29/06/2012.

Cuadro N°5

| Tipo de Hogar | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Monoparental y monoparental numeroso | 86 | 44,8 | 45,3 | 45,3 |
| Biparental y biparental numeroso | 65 | 33,9 | 34,2 | 79,5 |
| Con otros familiares-otros referentes no familiares-en pareja | 14 | 7,3 | 7,4 | 86,8 |
| Situación de calle-sin familia referente | 12 | 6,3 | 6,3 | 93,2 |
| Otros | 11 | 5,7 | 5,8 | 98,9 |
| Institución | 2 | 1,0 | 1,1 | 100,0 |
| Total | 190 | 99,0 | 100,0 | |
| Sin datos | 2 | 1,0 | | |
| Total | 192 | 100,0 | | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

2.2 Carátulas de las actuaciones que involucran a jóvenes, Juzgados Nacionales de Menores y Tribunales Orales de Menores

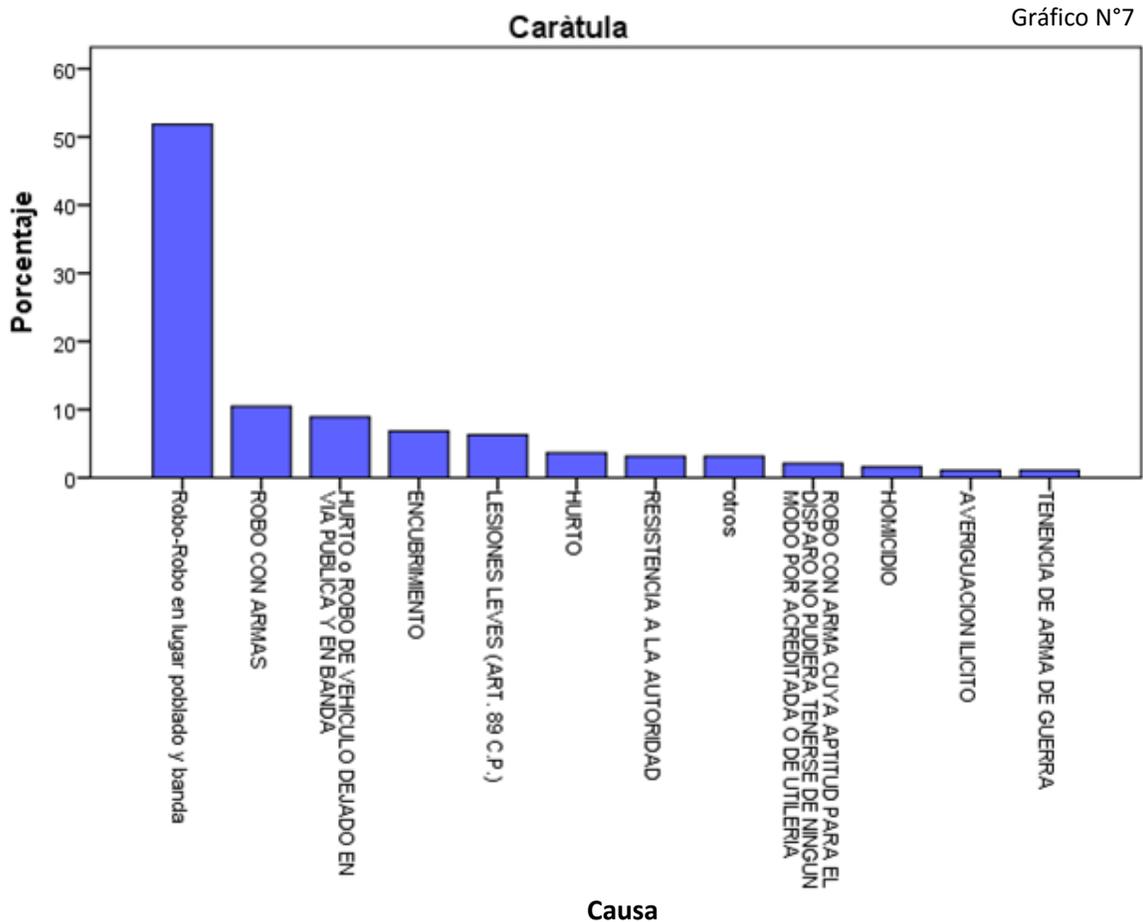
Cuadro N°6

| |
|-------------------------------------|
| Carátulas de las actuaciones |
|-------------------------------------|

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--|-------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Robo-Robo en lugar poblado y en banda | 96 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| Robo con armas | 20 | 10,4 | 10,4 | 60,4 |
| Hurto o robo de vehículo dejado en la vía pública y en banda | 17 | 8,9 | 8,9 | 69,3 |
| Encubrimiento | 12 | 6,3 | 6,3 | 75,5 |
| Lesiones leves (ART. 89 C.P.) | 12 | 6,3 | 6,3 | 81,8 |
| Otros | 11 | 5,7 | 5,7 | 87,5 |
| Hurto | 7 | 3,6 | 3,6 | 91,1 |
| Resistencia a la autoridad | 6 | 3,1 | 3,1 | 94,3 |
| Robo cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo acreditada o de utilería | 4 | 2,1 | 2,1 | 96,4 |
| Homicidio | 3 | 1,6 | 1,6 | 97,9 |
| Averiguación de ilícito | 2 | 1,0 | 1,0 | 99,0 |
| Tenencia de arma de guerra | 2 | 1,0 | 1,0 | 100,0 |
| Total | 192 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

El cuadro que antecede destaca una amplia prevalencia de los delitos contra la propiedad respecto de otros. “Siguiendo la tradición histórica los delitos contra la propiedad constituyen la materia privilegiada de intervención de estos tribunales” (Guemureman, 2011: 355, 356)



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Cuadro N°7

| Intervención Judicial | | | | |
|------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Juzgado | 143 | 74,4 | 74,5 | 74,9 |
| TOM | 49 | 24,5 | 25,5 | 100,0 |
| Total | 192 | 100,0 | 100,0 | |
| Total | 192 | 100,0 | | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

El cuadro alude a las instancias donde tramitan las intervenciones judiciales que fueron presentadas en este estudio. No expresa el cúmulo de trabajo que se desarrolla en las mismas. Se trata de una muestra de la proporción de causas que los profesionales asumen en cada instancia en un momento determinado, como una foto de una realidad que varía permanentemente.

Cuadro N°8

| Cantidad de Intervenciones judiciales | | | | |
|--|-------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| 1 | 74 | 38,5 | 38,5 | 38,5 |
| 2 | 47 | 24,5 | 24,5 | 63,0 |
| 3 | 17 | 8,9 | 8,9 | 71,9 |
| Subtotal | 138 | | | 71,9 |
| 4 y más | 54 | 28,1 | 28,1 | 100,0 |
| Total | 192 | 100,0 | 100,0 | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

En este cuadro presentamos de manera sucinta la preminencia de intervenciones judiciales que se concentran mayoritariamente en la primera vez. Como se expone, la tendencia es notablemente decreciente (no se incluye la información completa por considerar de poca relevancia dicha secuencia). Numerosos autores han indagado sobre esta cuestión, algunos consideran que ello puede estar asociado a que los jóvenes no cuentan inicialmente con conocimiento de las consecuencias que acarrea la intervención penal juvenil y que ese primer hecho¹², contribuye a sopesar un cálculo racional a futuro; otros opinan que se trata de ilegalismos de carácter amateur por lo que ocurrieron en una lógica de oportunidad y no como parte de una trayectoria. También ha sido frecuente la asociación entre privación relativa como variable para explicar la esta ocurrencia, la tracción de grupos de pares, etc. No fue objeto de este relevamiento indagar sobre esta inquietud.

2.3 El desarrollo de intervenciones judiciales y las medidas excepcionales.

Resulta evidente la mayor concentración de intervenciones en los siete Juzgados Nacionales de Menores, y una menor proporción en aquellas que dictado el procesamiento son elevadas a los respectivos Tribunales Orales de Menores (TOM). También es cierto que las intervención en esta última instancia suelen ser más prolongadas por las características del trabajo que allí se desarrolla. Lógicamente los datos revelan una foto y no el cúmulo que se gestiona en dichos TOM, por efecto del paso del tiempo y que en esta jurisdicción cuando hay menores de edad y adultos involucrados en un mismo delito todos los imputados deben ser juzgados por los tribunales de menores, argumentos que explican los recurrentes pedidos para que se amplíen los recursos que se destinan a dichos tribunales.

Las medidas excepcionales de protección son reguladas en la Ley N°26.061 en los artículos 39 al 41, donde se aclara serán adoptadas cuando el interés superior del niño

¹² Fagan y Tyler (2005) aluden a la socialización legal como la existencia o no de experiencias con instituciones que habilitarían una mayor adscripción a la ley.

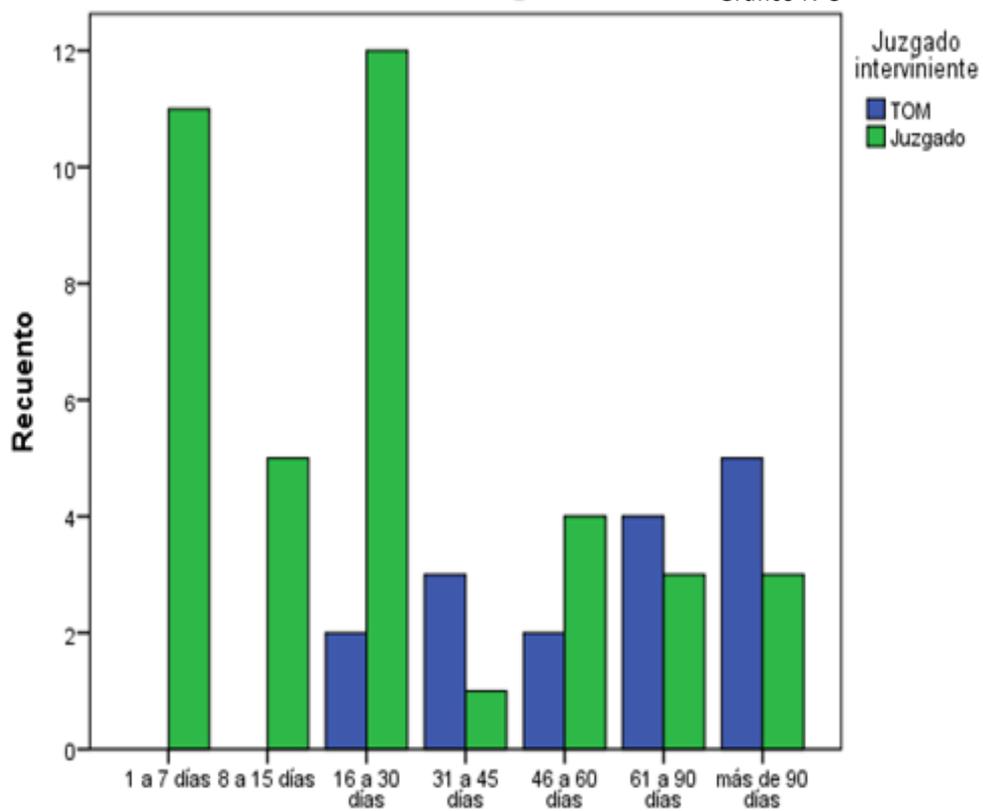
exija no permanecer en su medio familiar y cuyo objetivo es la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas deben ser limitadas en el tiempo y solo prolongarse mientras persistan las causas que le dieron origen (art. 39). El Decreto reglamentario 415 establece que el tiempo de duración de la medida excepcional es de 90 días. Mientras las causas que dieron origen a la misma se podrá establecer una prórroga temporal que no podrá exceder los 90 días y que deberá ser jurídicamente fundada y notificarse a todas las partes.

En la articulación con el órgano administrativo local, le compete también al Poder Judicial la supervisión de la medida excepcional, para lo cual podrá solicitarle informes periódicos al órgano administrativo.

Exponemos en este caso la relación entre intervenciones judiciales y el desarrollo de las llamadas medidas excepcionales, donde se identifica asociadas a los Juzgados o Tribunales, y de acuerdo a la extensión de las mismas.

Cómo es posible observar, se expone una secuencia lógica en que la primera instancia presenta los periodos más acotados, algunos de los cuales pueden estar asociados a la posibilidad de contar con vacantes en instituciones asistenciales que no suelen dar una respuesta inmediata, mientras los periodos más prolongados estarían asociados con la segunda instancias o TOM que contemplaría procesos simultáneos de evaluación que involucran a equipos profesionales en el poder judicial y en los organismos administrativos de la DINAI y la ponderación de los hechos que se le imputarían, por parte de los jueces. No se realiza en este trabajo una correlación entre tipos de imputación y desarrollo/extensión de este tipo de medidas.

Tiempo de permanencia en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrados y de libertad restringida, SENAF. Desarrollo. Medidas excepcionales, según Juzgado/TOM Gráfico N°8



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Cuadro N°9

| Tiempo de permanencia en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrados y de libertad restringida, SENAF. Desarrollo de medidas excepcionales, según Juzgado/TOM | | | | |
|--|-----------------------|---------|-------|--------------|
| | Juzgado interviniente | | Total | Porcentaje |
| | TOM | Juzgado | | |
| 1 a 7 días | 0 | 11 | 11 | 5.72 |
| 8 a 15 días | 0 | 5 | 5 | 2.60 |
| 16 a 30 días | 2 | 12 | 14 | 7.28 |
| 31 a 45 días | 3 | 1 | 4 | 2.08 |
| 46 a 60 días | 2 | 4 | 6 | 3.12 |
| 61 a 90 días | 4 | 3 | 7 | 3.34 |
| más de 90 días | 5 | 3 | 8 | 4.16 |
| Total Sobre el total de la muestra 192 | 16 | 39 | 55 | 28,6% |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

3. El sistema de protección integral de derechos, las instituciones y los recursos de proximidad.

El llamado *sistema de protección integral de infancia*, se encuentra conformado por los distintos organismos, entidades, programas y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan intersectorialmente las políticas públicas de gestión estatal o privada, en todas las instancias: nacional, provincial y municipal, direccionados a la promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de naturaleza política y social.

Su propósito central es la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes y se integra por los

organismos llamados administrativos (dependientes de los poderes ejecutivos¹³) a través de políticas, planes y programas y judiciales y de control. (Stuchlik, 2012). Sin embargo, los profesionales advierten que muchas veces se presentan una serie de problemas en la competencia sectorial, entre las distintas instancias, los mecanismos de derivación entre agentes e instituciones, que visibilizan la complejidad de cómo se despliega la noción de corresponsabilidad que lo estructura¹⁴. Como han observado distintos analistas, diseñar y poner en funcionamiento este sistema es un proceso complejo e inacabado, como resulta evidente en estas jurisdicciones a la fecha.

Entendemos que el sistema de protección integral expresa cómo la sociedad logra establecer condiciones de socialización en tanto espacios en los que se construye la pertenencia social, en un momento determinado. En este trabajo, situamos a un grupo de estos jóvenes en un escenario en el que advertimos limitadas posibilidades y ciertas restricciones que habilitan escasas oportunidades para que ellos puedan avizorar la construcción de un proyecto personal a corto o mediano plazo. De tal manera, que aunque se trata de una sociedad que ha visto crecer las expectativas en relación a la cobertura educativa, de salud, la alfabetización informática, etc. estos jóvenes se enfrentan con “instituciones que, cuando los reciben, (no cuentan con)...los medios para atender sus demandas y saturadas de problemas sociales” (Kessler, 2004:254).

¹³ Por supuesto que, en todas las jurisdicciones, este sistema supone la configuración y enlace entre instituciones y la dotación de recursos

¹⁴ Todos los actores intervienen en un marco de reglas que definen obligaciones y responsabilidades.

**Principales características del sistema de protección de derechos conformado en la Ley
Nº 26.061**

| Característica | Descripción |
|--|---|
| La idea del niño como sujeto de derecho | Implica el reconocimiento de los derechos de NNyA independientemente de otros miembros de la familia. Reconocidos tanto en su vinculación a su condición de persona y la especificidad de persona en crecimiento. |
| La noción de corresponsabilidad | La corresponsabilidad se establece tanto entre distintos niveles estatales así como entre diferentes actores del Estado y de la sociedad civil. Ej.o: Creación de espacios de encuentro y coordinación de abordaje entre diversos sectores gubernamentales y OSC, iglesias, sindicatos, Poder Judicial, entre otros. |
| El establecimiento de un sistema de protección integral de derechos | El establecimiento de un sistema de protección integral de derechos de NNyA implica el desarrollo de políticas y programas específicos, la asignación de recursos económicos que garanticen el despliegue del sistema, la existencia de organismos administrativos y judiciales y acuerdos acerca de procedimientos y medidas de protección de derechos. |
| La “territorialización” de las políticas de infancia | Gestión local de políticas de infancia a través de la creación de dispositivos específicos, en cada jurisdicción. |
| La intervención a partir de la vulneración o amenaza de vulneración de derechos | La motivación para la intervención del sistema de protección es uno de los cambios fundamentales de esta nueva perspectiva. Ya no se basa en la situación irregular o de riesgo, sino que se interviene frente a la vulneración o amenaza de vulneración de un derecho del NNyA. |
| La desinstitucionalización y la desjudicialización. | Comprobada la amenaza o vulneración efectiva de un derecho, la medida adoptada por el Estado para su restitución no debe implicar la privación de la libertad. La separación de los NNyA de su medio familiar deberá ser una medida de último recurso y limitada en el tiempo. La respuesta estatal frente a la amenaza o vulneración de derechos corresponde al ámbito administrativo. La intervención judicial se circunscribe al control de la legalidad de las medidas adoptadas. |

Fuente: Elaboración Observatorio de Adolescentes y Jóvenes en base a Magistris, 2011. (CEDIM, 2015)

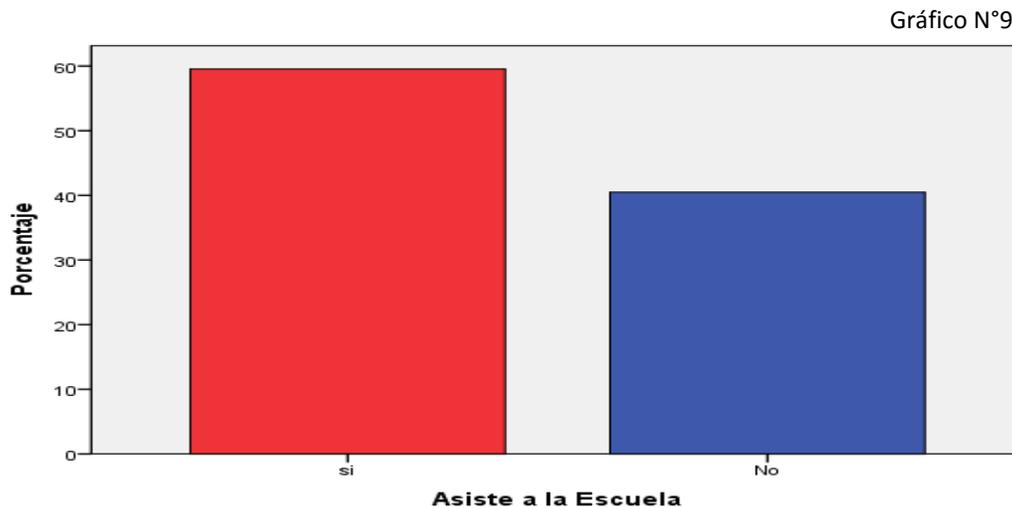
3.1 Educación

En nuestro país es frecuente que se afirme que la cobertura educativa en el nivel primario es cercana al 100% y que es superado este nivel de estudios, que comienzan a emerger ciertas dificultades en relación a rezago o repitencia, tal como se asevera en el último informe del Ministerio de Salud y UNICEF, de reciente publicación. Sin embargo, es notable para este grupo de profesionales, como se expone en la información que se presenta, una situación notablemente distinta. Existiría un conjunto relevante de NNAYJ que no logran garantizar su derecho a la educación.

Cuadro N°10

| Acceso a la Educación- Asiste a la Escuela | | | | |
|---|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Asiste a la Escuela | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| si | 100 | 52,1 | 60,2 | 60,2 |
| No | 66 | 34,4 | 39,8 | 100,0 |
| Total | 166 | 86,5 | 100,0 | |
| Otros | 26 | 13,5 | | |
| Total | 192 | 100,0 | | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

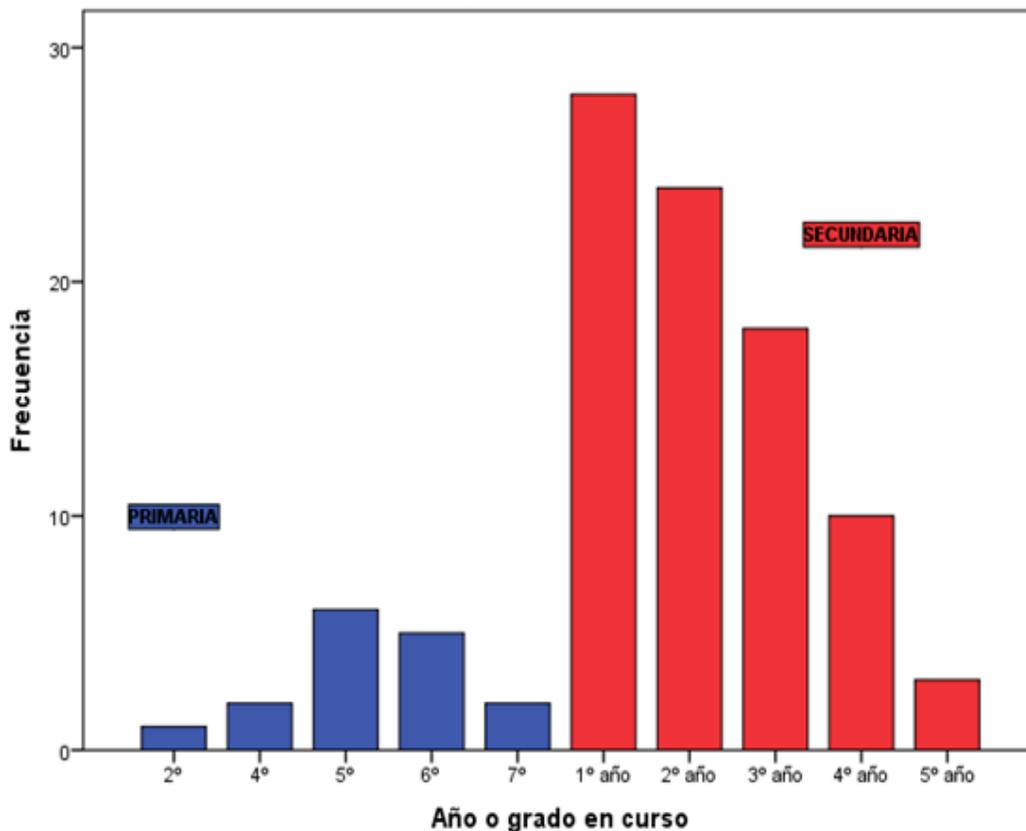
Este dato muy relevante de NNyJ que no se encuentran incluidos en el sistema escolar, espeja que las instituciones que deben velar por dicha inscripción presentan un sistema de alarma débil, que difícilmente convoca a otros organismos administrativos que contribuyan en los procesos de afiliación con el sistema escolar, un derecho considerado, en Argentina y especialmente en estas jurisdicciones, de carácter elemental.

Ello se agrava si consideramos que la misma población, puede al perder su vínculo con la educación, además, ser privada simultáneamente de otras medidas que podrían contribuir en los procesos de inclusión, como es el caso del Programa de Asignación Universal por Hijo.

Si bien el derecho a la educación se ha extendido recientemente e incluye el ciclo de estudios de nivel secundario en ambas jurisdicciones, resulta evidente que dicho acceso presenta dificultad en este grupo. Ello permite visibilizar una distancia entre un plano prescriptivo / discursivo y el acceso y garantía efectiva. Si bien el conjunto de las instituciones y las intervenciones judiciales promueven el acceso y reintegro de estos jóvenes a la educación, se observa que sus trayectorias presentan una difícil progresión que no ha sido atendida con claridad por el propio sistema educativo.

Distintas teorías e investigadores han tematizado sobre la relación escuela y delito. En nuestro caso nos interesa visibilizar que algunos anclajes de inscripción social, resultan frágiles y poco sensibles a un número significativo de jóvenes. De la misma manera advertir que existe una relación negativa evidente entre trabajo y escolaridad, como exponemos en el último apartado, donde se observa una paridad entre el número absoluto de quienes no asisten a la escuela 66 y quienes desarrollan actividades laborales 62 jóvenes. Aunque no siempre se trata de los mismos sujetos. La complejidad indica que casi nunca se pueden establecer relaciones lineales ni causales directas.

Gráfico N°10



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Edad en la que se desvinculó de la escolaridad

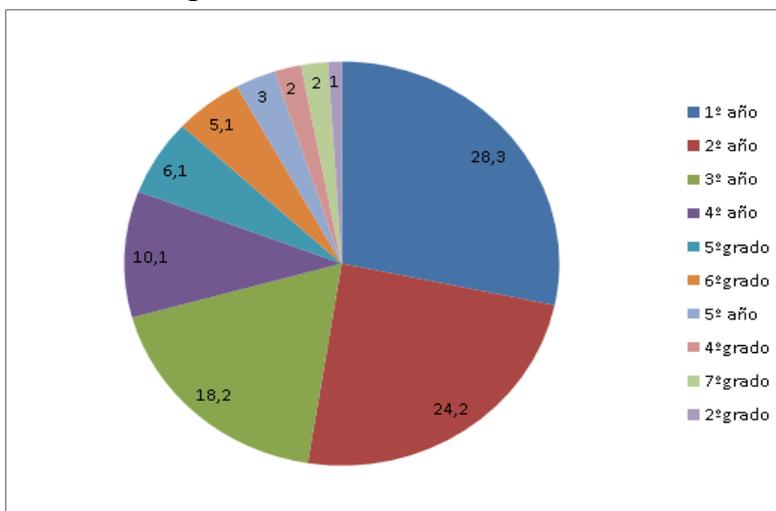
Cuadro N°11

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| 8 | 2 | 1,0 | 1,9 | 1,9 |
| 9 | 7 | 3,6 | 6,5 | 8,3 |
| 10 | 8 | 4,2 | 7,4 | 15,7 |
| 11 | 3 | 1,6 | 2,8 | 18,5 |
| 12 | 14 | 7,3 | 13,0 | 31,5 |
| 13 | 15 | 7,8 | 13,9 | 45,4 |
| Subtotal | 49 | | 45,4 | 45,4 |
| 14 | 22 | 11,5 | 20,4 | 65,7 |
| 15 | 20 | 10,4 | 18,5 | 84,3 |
| 16 | 14 | 7,3 | 13,0 | 97,2 |
| 17 | 3 | 1,6 | 2,8 | 100,0 |
| Total informado | 108 | 56,3 | 100,0 | |
| Total de la muestra | 192 | 100,0 | | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Gráfico N°11

Año o grado en curso - Escolaridad alcanzada



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Cuadro N°12

| Motivos del desapego escolar | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-------------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| propuesta escolar deficitaria | 19 | 9,9 | 28,8 | 28,8 |
| problemas familiares | 13 | 6,8 | 19,7 | 48,5 |
| consumos problemáticos | 11 | 5,7 | 16,7 | 65,2 |
| trabajo | 8 | 4,2 | 12,1 | 77,3 |
| situación de calle | 8 | 4,2 | 12,1 | 89,4 |
| otros | 4 | 2,1 | 6,1 | 95,5 |
| dificultad en el aprendizaje | 3 | 1,6 | 4,5 | 100,0 |
| Total | 66 | 34,4 | 100,0 | |
| Total muestra | 192 | 100,0 | | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Los cuadros precedentes presentan la información referida a los momentos y motivos en que los jóvenes se desvincularon de la inclusión escolar, independientemente de que esta situación se haya cristalizado o si esos jóvenes posteriormente retomaron el ciclo de estudios correspondiente.

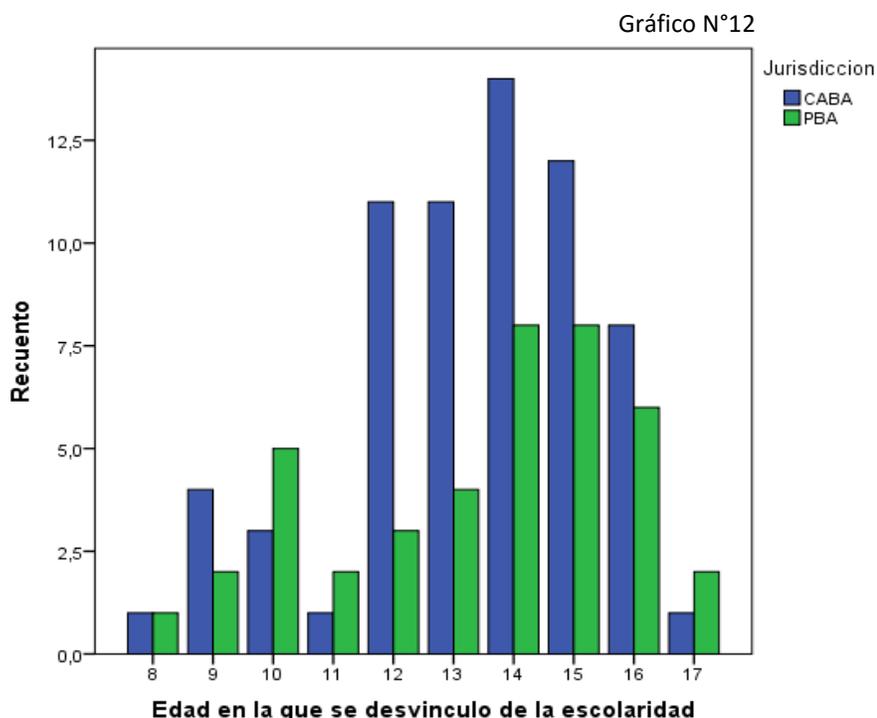
Según estos datos, resulta excepcional la trayectoria ideal del ciclo establecido por el Ministerio de Educación, la mayoría presenta situaciones de repitencia y periodos de inasistencia prolongada. Los jóvenes suelen manifestar, conjuntamente con sus referentes familiares la importancia de contar con estudios, pese a las dificultades que se constituyen como barreras de acceso.

El reiterado rezago va delineando marcas difíciles de resolver para los chicos y sus familias, un proceso de estigmatización. La incorporación y retorno de jóvenes al ciclo de estudios asociado con la AUH¹⁵ ha posibilitado la inserción y permanencia escolar de sectores que históricamente no habían accedido a la escuela secundaria. Promueven el retorno, la reinscripción, pero no resuelven el problema de la retención. Integrar a los que no logran alcanzar la trayectoria típica, no resulta sencillo. El reingreso, aun asistido por profesionales de los equipos interdisciplinarios, según nuestra experiencia, expresa formas negadas de relegación (Bourdieu, 1979).

Casi un 25% de los jóvenes que integran el grupo considerado, se desvinculó de la escolaridad cuando transitaba la escuela primaria, a edad muy temprana. Esta situación es advertida por sus referentes familiares como problemática y, en general, han solicitado “ayuda” a los servicios de proximidad sin éxito. Situación que se expone en las primeras entrevistas el otro 25% se desvincula principalmente en los primeros años del ciclo medio, Se trata de un grupo de jóvenes que mayoritariamente no alcanza a superar los dos primeros años de la escuela media.

¹⁵ La Asignación Universal por Hijo, desde el 2010, lidera un conjunto de programas que han desarrollado un impacto positivo y progresivo sobre los NNAyJ (a mayor pobreza, mayor impacto), así como el incremento sostenido en la inscripción y la asistencia escolar, (se observa un efecto de disminución de la desvinculación pero con repitencia escolar). Situación que mayoritariamente de los jóvenes que integran este grupo.

Edad en que se desvinculo de la escolaridad, según jurisdicción



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Este relevamiento permite observar que la trayectoria de retención escolar en las instituciones de la CABA y la provincia no tiene diferencias a favor de la ciudad pese a que en la ciudad existirían mayores recursos que harían suponer otro nivel de desempeño de estas instituciones. Cabe distinguir en este marco espacios muy valorados de reingreso para el ciclo medio en la CABA como los Bachilleratos Populares y las escuelas de reingreso, como dispositivos que la provincia no ofrece.

Dado que también en este relevamiento, la cantidad de jóvenes que residen en la ciudad es mayor, no se trata de comparar el desempeño de las instituciones educativas sino visibilizar que este problema no encontraría una situación diferencial a favor de ninguna de las dos jurisdicciones.

3.2 Salud

La Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Art. 14 garantiza el derecho a su salud integral, indicando en el decreto reglamentario que: “El derecho a la atención integral de la salud del adolescente incluye el abordaje de su salud sexual y reproductiva previsto en la Ley 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable” (art 14 Decreto Reglamentario N° 415/06).

La mayoría de los jóvenes se auto percibe como sano, pero la mortalidad y la morbilidad entre los adolescentes siguen siendo elevadas. La falta de acceso a controles de salud y cuidados regulares pueden poner en peligro no solo su salud actual, sino también la de años posteriores como advierte la Nota descriptiva 345 (OMS Adolescentes, riesgos para la salud y soluciones). Por ello se recomienda que todo adolescente tenga una evaluación integral de su salud al menos una vez por año.

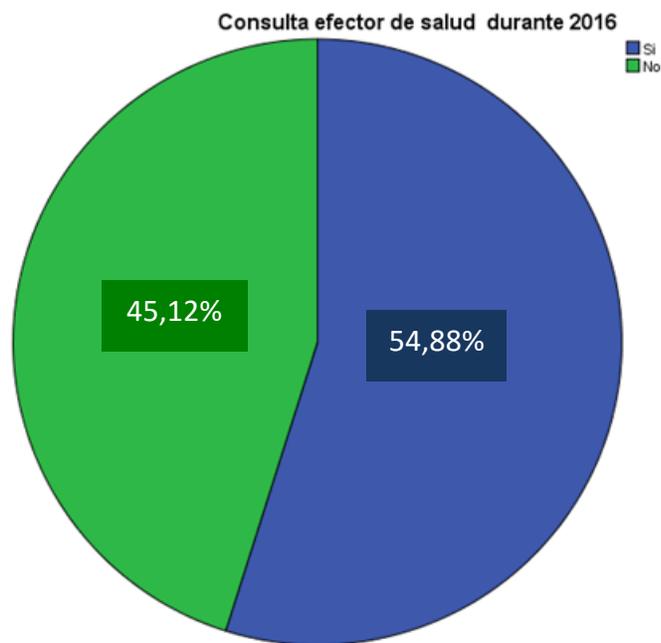
Sin embargo, dicha Nota citada refiere que el grupo adolescencia no percibe los recursos de salud como accesibles, por barreras al acceso a los servicios existentes, determinadas tanto por el sistema, como por construcciones culturales. Entre las barreras de acceso mencionadas se encuentran: las largas esperas, la falta de turnos, los horarios inadecuados, la lejanía de los establecimientos, etc.

En Argentina, desde 2007 existe el Programa Nacional de Salud Integral de la Adolescencia del Ministerio de Salud de la Nación que promueve y difunde el derecho de los y las adolescentes a acceder al sistema de salud en forma autónoma, sin obligación de acompañamiento de un adulto y en el marco del respeto de la confidencialidad.

Los datos referidos al porcentaje de consulta en esta población resultan, a simple vista, positivos (más de la mitad consultó en el último año) en relación a que el grupo adolescencia suele no percibir los recursos de salud como accesibles (Ministerio de Salud de la Nación/Unicef/SAP, 2012) y puede relacionarse con que una de las principales barreras de acceso (la distancia o la falta de servicios de salud) no operaría en esta población residente en CABA y el área metropolitana.

El dato de consulta es significativo, sobre todo si se tiene en cuenta que los adolescentes y los adultos varones en edad laboral son la población que registra normalmente un número menor de consultas médicas (CIPPEC.2008)

Gráfico N°13



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

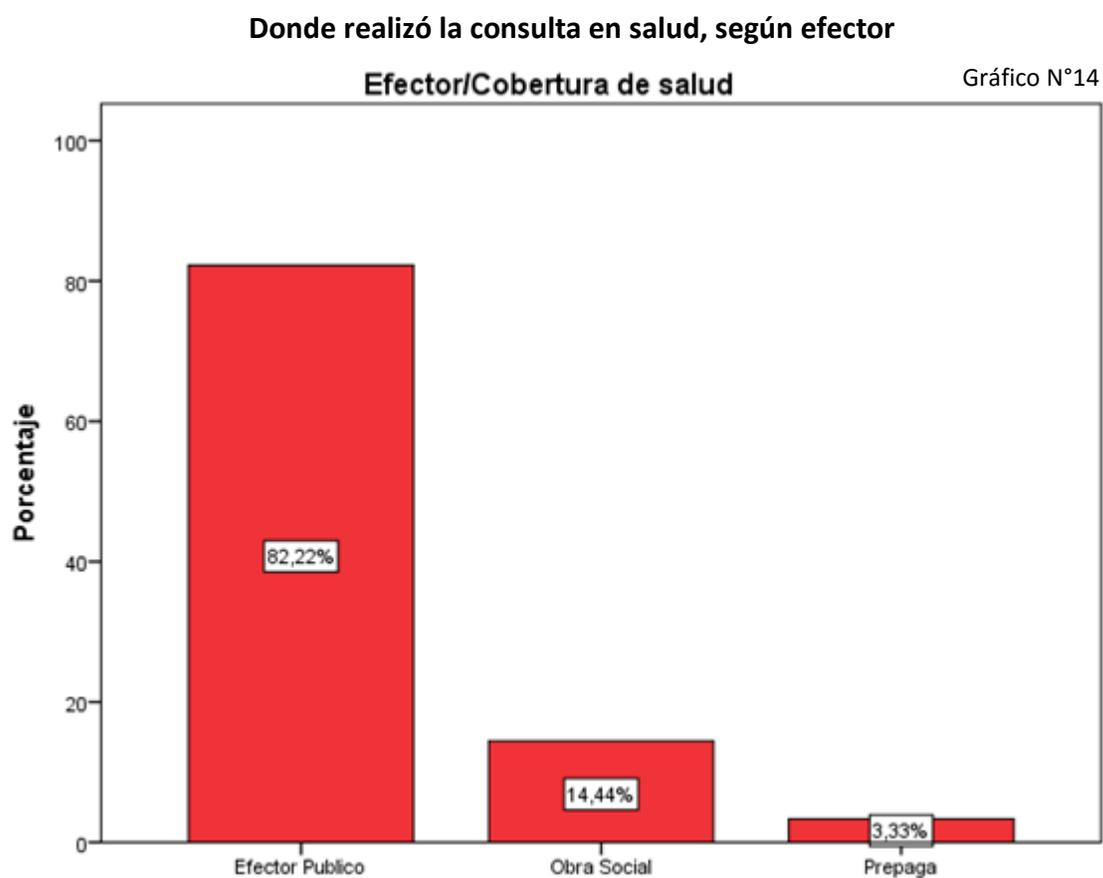
Se trata de un aspecto importante a tener en cuenta, los equipos interdisciplinarios pueden sugerir una consulta de control de salud como parte del trabajo intersectorial con adolescentes y jóvenes orientada al acceso al derecho a la salud.

Los datos de cobertura de salud resultan reveladores en el sentido de confirmar una marcada estratificación de los jóvenes con los cuales trabajamos.

En el país y comprendidos por la franja etaria de 15 a 19 años, los porcentajes de cobertura son: Sistema público 45%, Obra Social 40% y Prepaga 0.03%. (INDEC. Censo 2010). En estos jóvenes más del doble (82%) están protegidos por la cobertura del sistema

público y solo el 14% tiene obra social y es ínfimo el porcentaje que cuenta con prepaga (0.03%).

Resulta evidente que, a diferencia de los datos de acceso a trabajo formal que en los últimos años arrojan las estadísticas públicas, los grupos familiares de estos jóvenes están aún excluidos del mercado formal de trabajo y sus beneficios sociales, sea porque trabajan informalmente o están desocupados.

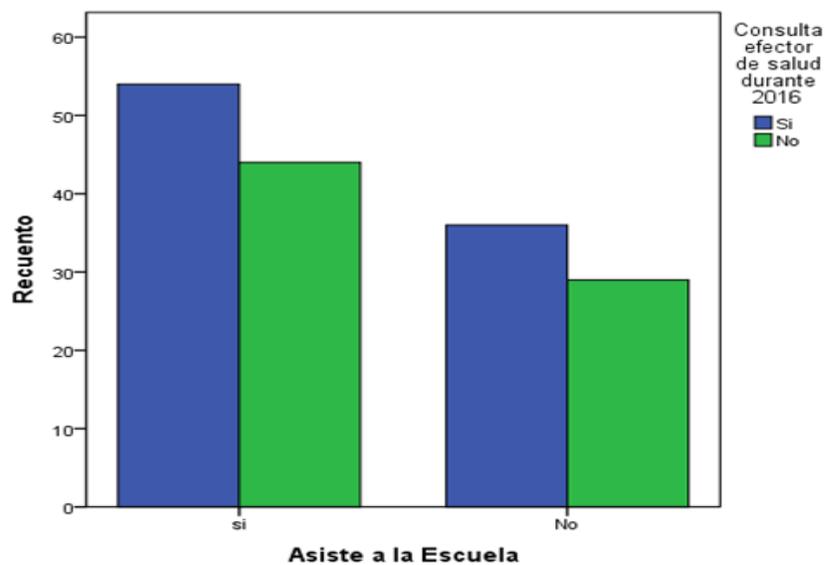


Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Los motivos de consulta demuestran una vinculación con el sistema de salud más importante de lo que sugiere el sentido común. Las definidas como “consultas de rutina” consignan la continuidad del llamado “control de niño sano” instaladas en la población a fuerza de políticas sanitarias que promovieron fundamentalmente la atención materno infantil en el marco de la Atención Primaria de la Salud, de la misma manera que constituyen un requisito asociado con la inscripción escolar cada año, como la condicionalidad de algunos programas sociales que requieren de esa acreditación para la percepción total de las asignaciones. En el siguiente cuadro se manifiesta dicha relación.

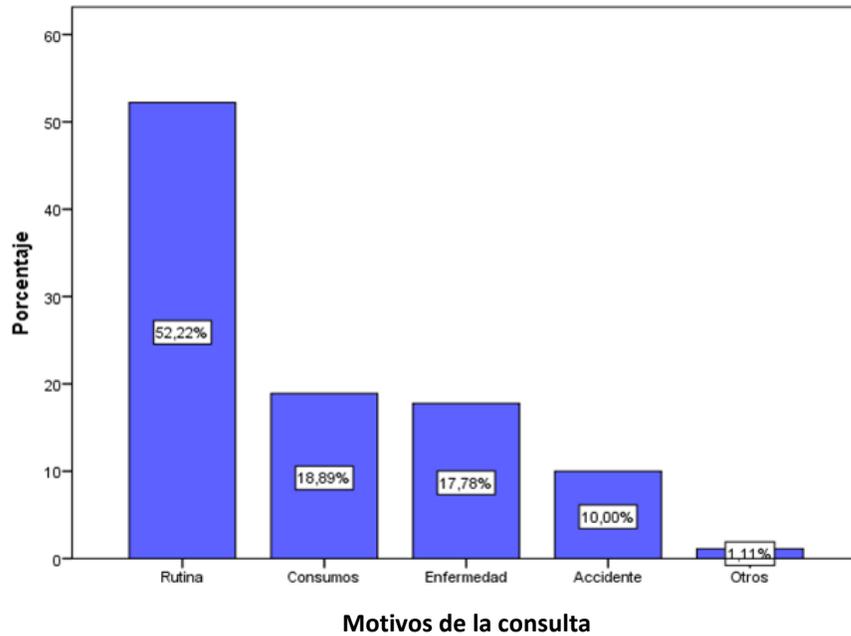
Consulta efector de salud durante 2016 según asistencia a la escuela

Gráfico N°15



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Gráfico N°16



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

A las consultas por rutina que resultan el motivo más significativo de relación entre jóvenes y efectores de salud, y con un porcentaje significativamente más bajo, le siguen el motivo de consulta por consumo, que daría cuenta de un acercamiento espontáneo entre jóvenes - referentes y efectores de salud, como también fruto de derivaciones de otros agentes y los profesionales a cargo de su acompañamiento en el marco de una causa penal en trámite.

El casi 10% de consultas por accidentes, puede referirse a muy distintos factores. Aproximadamente una de cada tres defunciones de varones adolescentes registradas en países de ingresos bajos y medianos en la Región de las Américas según la OMS se debe a la violencia (OMS Nota descriptiva 345) También pueden deberse a accidentes de tránsito que presentan altas tasas de prevalencia. Los accidentes de tránsito son la primera causa

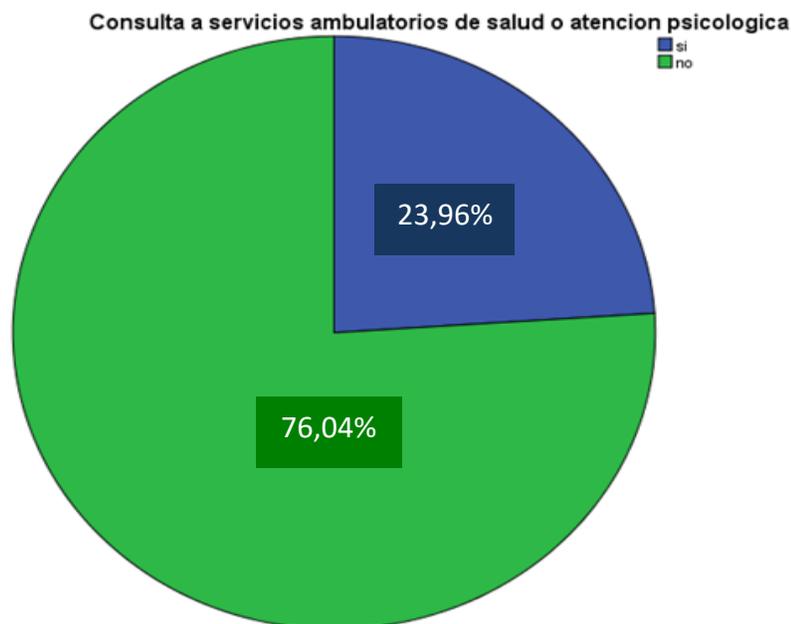
de muerte en adolescentes en nuestro país y el riesgo de morir por esta causa es en un 70 % mayor en varones.

El 59% de los jóvenes habría consultado servicios de atención psicológica. Resulta un porcentaje alto teniendo en cuenta que en los últimos años se promovió privilegiar los abordajes socioeducativos en detrimento de viejos enfoques que veían al adolescente infractor como destinatario ineludible de tratamientos psicológicos compulsivos.

Sin embargo, en el caso de estos jóvenes con intervenciones judiciales el porcentaje es significativo. Parte de estos resultados pueden asociarse con la evaluación que realiza el Cuerpo Médico Forense, cuando suelen recibir indicación de tratamiento psicoterapéutico.

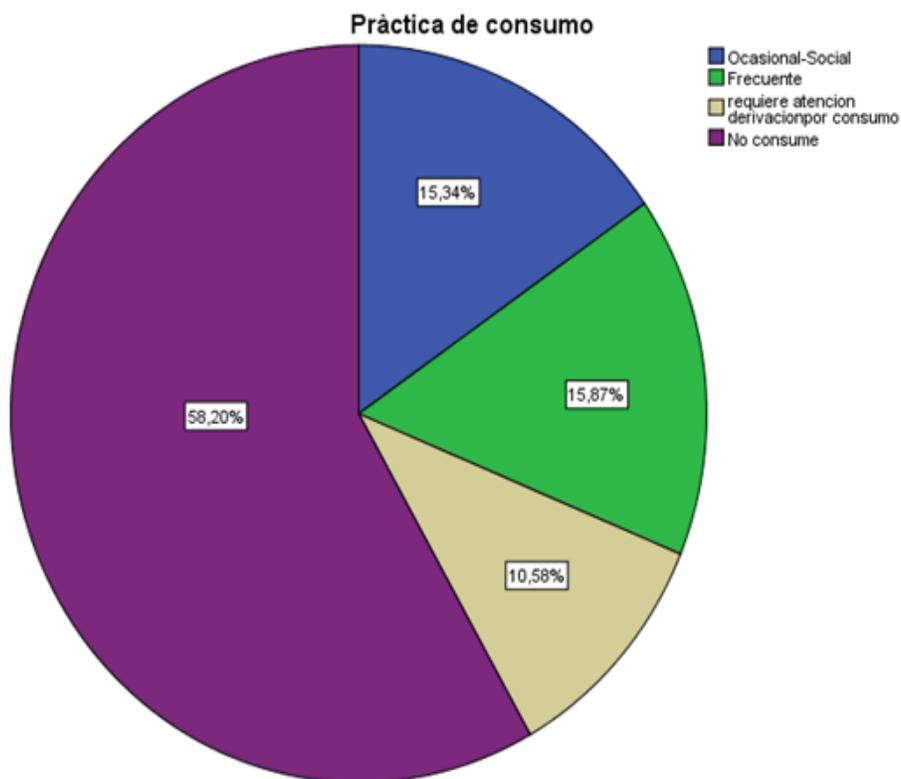
En cualquiera de los casos, la población adolescente suele ser reticente a aceptar estas indicaciones, tal como la mayoría de la población adulta suelen rechazar todo tipo de intervención clínica, si no se funda en un argumento personalizado. Se trata de una construcción que asumen los profesionales con distintos resultados.

Gráfico N°17



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Gráfico N°18



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Partimos de considerar la problemática que atraviesan los jóvenes como compleja y por tanto no abonamos al establecimiento de una relación lineal/causal entre consumo y delito. Ambas prácticas que suelen aparecer asociadas en las representaciones sociales, deberían ser leídas como algunas de las manifestaciones posibles de dicha complejidad y asociadas a las diversas situaciones que atraviesa la sociedad contemporánea de la que somos parte.

En tal sentido, y dado que este trabajo se inicia con los jóvenes, hemos atendido la perspectiva del actor que construye el dato y la consideración de lo que resulta ser prácticas de un consumo que puede ser significado, o no, como problemático. Es de destacar que el control social de los usuarios de drogas ha sido gestionado

conflictivamente tanto por el Derecho como por la Medicina (Pawlowicz y otros 2011: 172) quedando demostrado que la criminalización ha contribuido a reforzar la estigmatización de los usuarios y por el lado de la salud, la perspectiva considerada médico-hegemónica, condicionó las intervenciones en clave interdisciplinar, configurando al usuario de drogas como enfermo/paciente y su uso como patología, definiendo intervenciones a partir de estas representaciones.

Cuando pensamos el consumo problemático, partimos de la conceptualización que realiza la Ley Nro. 26934 llamada Plan Integral para el abordaje de los consumos problemáticos, que dice: "...se entiende como consumos problemáticos aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos de alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidas por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud."

El 41,1% de los jóvenes han dado cuenta de prácticas de consumo. Nos interesa hacer foco en esta perspectiva ya que "lo determinante no es el producto, sino la relación con el producto y el modo de vida en que se inscribe (...) Así, existen varios modos de consumo, que comprenden las frecuencias y cantidades, pero también el tipo de compromiso en el uso de la droga definido por un sistema de relaciones, con sus rituales organizados alrededor de la toma del producto "(Castel y Coppel, 1994: 230).

Si desagregamos la frecuencia de estas prácticas, en este relevamiento consideramos como consumo ocasional una frecuencia semanal, un 15% se ubicó en ese rango, lo que da cuenta de la posibilidad de acceso y la naturalización que se observa por parte de los jóvenes y de algunos referentes relativa a estas prácticas, en forma ocasional o social, que no siempre contiene una carga moral negativa.

Ahora bien, cuando nos enfocamos en los otros dos grupos, -fue considerado como consumo frecuente tres o más episodios de consumo semanal, mientras que se reservó la categoría "requiere atención/derivación" a aquellos casos en que el joven reconoce el consumo como una problemática, un 10,4%-.

Se plantean tensiones entre prácticas de consumo consideradas o no como problemáticas por cada joven, dado que pueden afectar su salud, la capacidad para el desarrollo de actividades acordes a su edad y los márgenes de autonomía personal, en distintos niveles. En todos los casos ello constituye un aspecto relevante a considerar en las intervenciones profesionales, muchas veces asociado a las demandas que exponen los adultos referentes. Se consultaron referencias estadísticas sobre consumos en la población¹⁶ joven en la ciudad y la provincia, aunque por las particularidades de nuestro relevamiento no resulta factible confrontar estos datos.

En el caso de la ciudad de Buenos Aires, donde conviven sectores con mayor nivel adquisitivo, existe información dispersa acerca del crecimiento de estos consumos. Ejemplo de ello son las guardias de los servicios de salud, que reciben una nutrida demanda especialmente los fines de semana, ocasiones en que inclusive la prensa visibiliza que las drogas son también patrimonio de grupos con mayores recursos muchas veces menos dispuestos a exponer/se en estadísticas.

3.3 Otros sistemas de protección y la inclusión en el territorio

Como ya señalamos, la ley 26.061 establece un sistema de protección integral de derechos de NNyJ, el cual para lograr el pleno goce de los derechos que pretende proteger supone el desarrollo de acciones estatales mediante políticas y programas específicos, teniendo en cuenta el criterio de la corresponsabilidad e incluye a la sociedad civil.

Dentro del conjunto de políticas sociales destinadas a garantizar los derechos ciudadanos merecen especial atención los programas de inclusión social, dispositivos y/o instituciones presentes en los territorios que desarrollan diversas propuestas para la participación de NNyJ: recreativas; deportivas; formativas; artísticas; religiosas u otras.

¹⁶ la Encuesta nacional (2011) sobre prevalencias del consumo de sustancias psicoactivas de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Nación. También se consultó en el Observatorio Argentino de Drogas, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, entre otros.

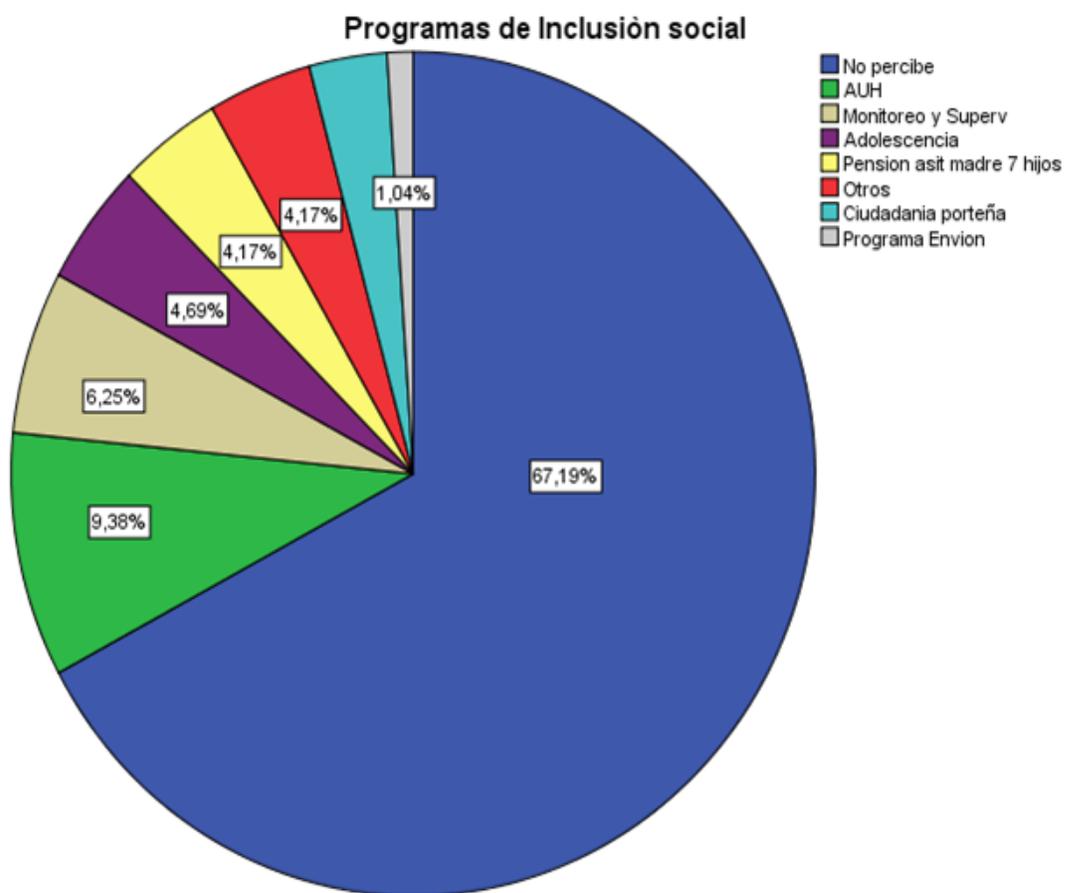
En el relevamiento observamos que un 67%no se encuentra incluido en programas sociales. Se distinguen dos grupos de programas aquellos que se concentran en transferencias de ingresos y otro grupo que se orienta al desarrollo de actividades con becas (muy poco significativas) para el traslado a las sedes de los jóvenes. En el primer grupo se ubican la AUH, la pensión de madre de 7 hijos y la tarjeta de ciudadanía porteña son programas que se asignan al adulto/a responsable del grupo familiar en atención a las dificultades asociadas con su exclusión en el mercado de trabajo y están orientados a contribuir con la satisfacción de las necesidades de reproducción. Considerando la población de referencia resulta significativo el bajo porcentaje (16.7%) de familias que perciben asignaciones económicas.

Los otros programas mencionados en este relevamiento, son espacios de participación de las y los adolescentes en actividades con componentes de carácter socio-educativo que se realizan en sede específicas¹⁷. De acuerdo con los datos presentados, podemos observar que la participación de los adolescentes en este tipo de espacios es menor a la esperada. Vale señalar que en algunos casos, la inclusión de jóvenes en estos programas tiene como requisito la derivación expresa, el oficio judicial.

Estos programas se presentan como una alternativa para jóvenes que transitan en el fuero penal, por lo que estos datos se presentan en la clave de lectura relativa a la existencia de barreras de acceso: pocas sedes, en pocos municipios, un abanico restringido de oferta de actividades, entre otras dificultades que afectan su capacidad de convocatoria, inclusión y/o adherencia de la población en dichos dispositivos.

¹⁷ El Programa Envión, en provincia, atraviesa en los dos últimos años severas restricciones.

Gráfico N°19



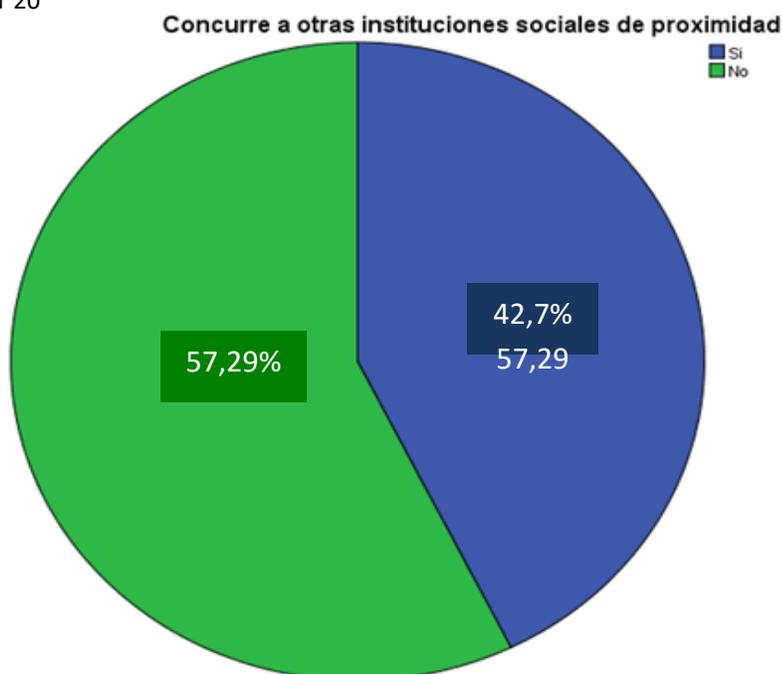
Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Las instituciones sociales de proximidad cobran relevancia y fueron diseñados como complementarios a la asistencia escolar, espacios de participación social alternativos que en este grupo de jóvenes, son especialmente relevantes en los muchos casos en que temporariamente no se encuentran incluidos por la vía escolar.

La información que presentamos expresan una preponderancia de los espacios recreativos / deportivos, reflejando, posiblemente, dónde se concentran las mayores motivaciones e intereses de los adolescentes. Se incluyen también en este cuadro espacios de educación no formal que resultan atractivos para los jóvenes y están orientadas al desarrollo de actividades de formación socio laboral, jardinería, serigrafía, etc.

Los espacios de proximidad constituyen una actividad valiosa y convocante y reúnen tantas adhesiones como otras ofertas¹⁸. Sin embargo las ofertas locales, suelen exhibir escasos recursos profesionales y materiales, discontinuidad, etc., especialmente en el caso de las que ofrecen los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires.

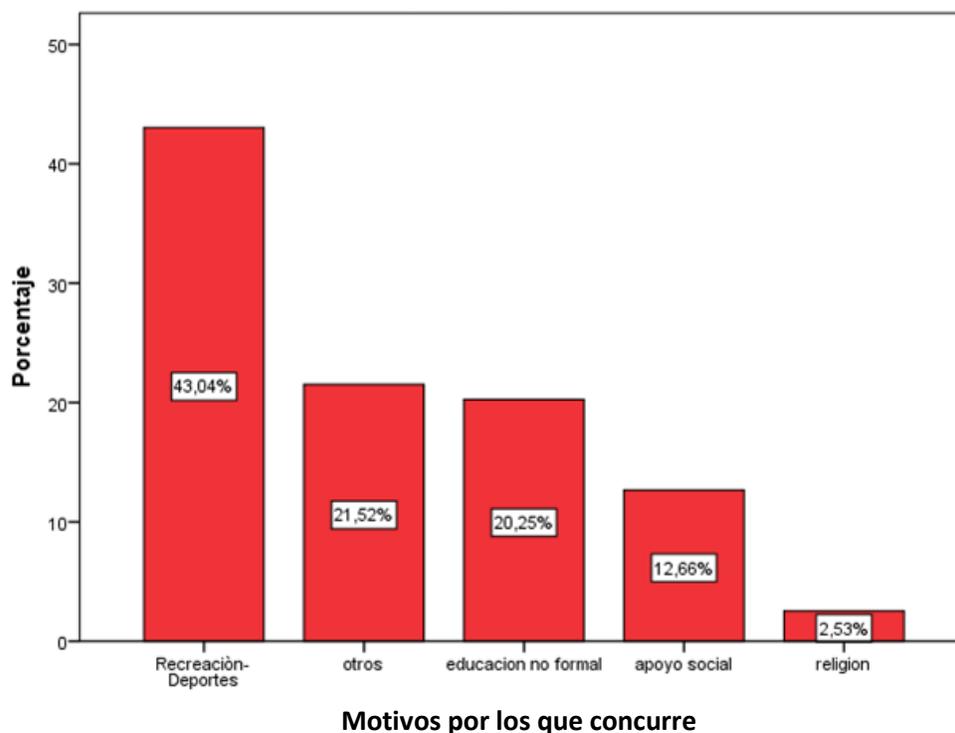
Gráfico N°20



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

¹⁸ El caso del programa Adolescencia, en la inscripción como en la asignación no se privilegia cercanía de los jóvenes en dichas actividades sino la elección de áreas de interés, por lo que generalmente deben trasladarse de un barrio a otro. Ello motiva que dicho Programa contemple un pequeño estipendio a modo de beca.

Gráfico N°21



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

3.4 Cuando se habla de trabajo

En este apartado resulta evidente la existencia del trabajo infantil y adolescente. Si bien desde la teoría y a partir de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niños, Niñas y Adolescentes, los convenios internacionales y las leyes nacionales, se lo sitúa como problema social¹⁹ que vulnera los derechos de la infancia.

¹⁹ Cuando hablamos de un *problema* nos referimos a una realidad insatisfactoria, inaceptable y evitable para un actor o conjunto de actores. Los problemas no son sólo datos externos, realidades objetivas sino también “construcciones” sociales y políticas.

El vínculo entre esta población y el desarrollo de actividades consideradas como trabajo da cuenta nuevamente de la selectividad del sistema penal, en tanto se trata de actividades tradicionalmente asociadas con situaciones de pobreza y como parte del conjunto de estrategias de sobrevivencia de las familias consideradas vulnerables. Afecta principalmente a NNAyJ que integran los grupos más pobres de la sociedad, grupos familiares y/o convivientes cuyos referentes adultos constituyen una población más frecuentemente afectada por situaciones de precariedad laboral.

Asimismo, algunas visiones consideran el trabajo infantil de manera ambigua, del mismo modo que en materia de infancia, persiste la idea de que existirían distintos tipos de infancias, aspecto que en ocasiones facilita la naturalización del fenómeno. Se trata de construcciones que se despliegan en discursos altamente ideologizados. Por un lado se considera a la infancia y juventud como un período de moratoria social en el que los jóvenes pueden “suspender” sus responsabilidades para formarse o desplegar actividades que le permitan generar un período de capitalización, en términos de educación, en tanto paulatinamente alcanzan el status de adulto. Ello se superpone con otra mirada que justifica el trabajo de los niños y adolescentes de sectores pobres, especialmente cuando este se realiza con el conjunto de su familia, aspecto que no suele ser parte de un cuestionamiento sistemático.

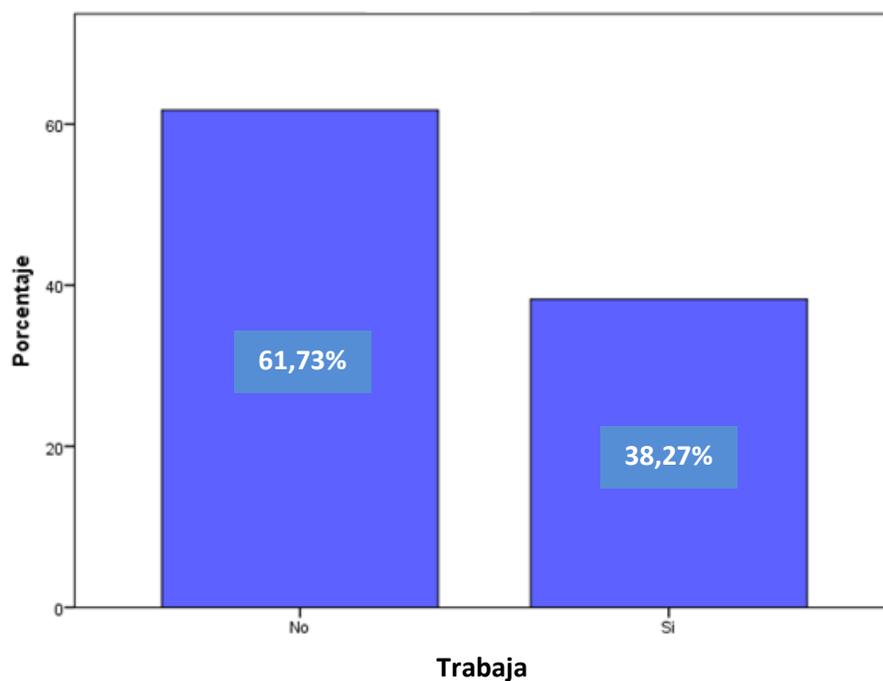
Un niño que trabaja se encuentra privado de su derecho a realizar actividades propias de su edad (estudiar, jugar) y a desarrollarse en ambientes sanos y, asimismo, sus consecuencias más evidentes se traducen en trayectorias escolares deficientes o interrumpidas.

Cuadro N°13

| NNAy J y trabajo | | | | |
|---------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------|
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| No | 101 | 52,6 | 62,0 | 62,0 |
| Si | 62 | 32,3 | 38,0 | 100,0 |
| Total respondentes | 163 | 84,9 | 100,0 | |
| Total Muestra | 192 | 100,0 | | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

Gráfico N°22



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

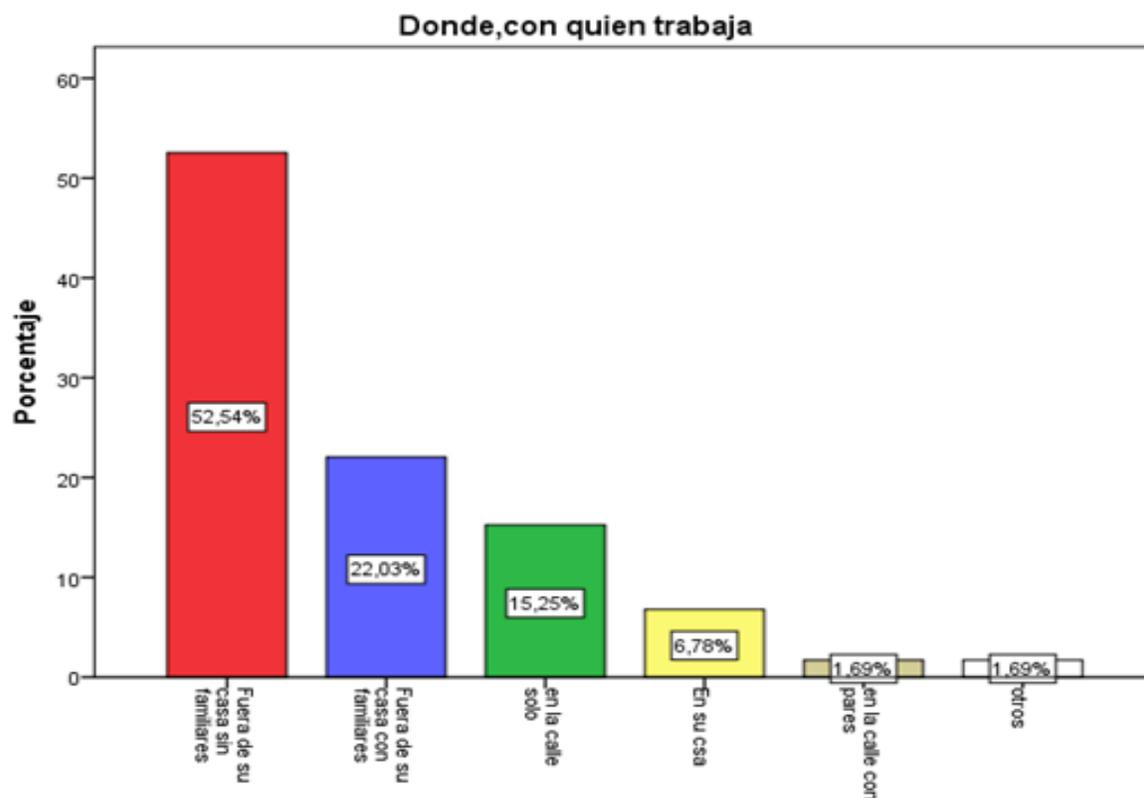
En este relevamiento, podemos observar un número significativo de NNAyJ. Residentes en el AMBA, que desempeñan algún tipo de actividad laboral, que se caracterizan por su precariedad e informalidad.

Entendemos como trabajo infantil a “toda actividad remunerada y/o estrategia de supervivencia remunerado o no, realizado por N. N. y A. por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, o que no ha finalizado la escolaridad obligatoria, o que no ha cumplido los dieciocho años de edad si se trata de trabajo peligroso” (Art. 32 de la Convención de Derechos del Niño), reconociendo el derecho de estar protegido de toda forma de explotación económica y de cualquier tarea que pueda ser peligrosa o nociva para su salud.

La Ley Nacional 26.390 (sancionada en junio de 2008) establece la Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, consignando edad mínima a los dieciséis años y prohíbe las tareas nocturnas, peligrosas e insalubres para menores dieciocho años. La situación del trabajo infantil a la que aludimos, por lo tanto, se caracteriza por la informalidad, ya que la denominada relación de empleo, supone un contrato formal y regulado.

Además, la inclusión precoz en el mundo del trabajo, que suele atentar con la inclusión escolar, no se debe solamente a factores socioeconómicos. Se relaciona también a pautas socioculturales en tanto se presente como estrategia de prevención del delito juvenil. Esto hace que el trabajo infantil y adolescente no sea percibido como problema y se considere como una “alternativa” o una “solución” para los sectores más vulnerados.

Gráfico N°23



Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

El análisis de los datos relevados nos permite observar un porcentaje importante de actividades que se desarrollan solos, con familiares o con pares. Muchos de ellos se han iniciado tempranamente acompañando a sus familias. Así la calle se convierte en un lugar de provisión asociado con las llamadas estrategias de supervivencia.

Cuadro N°14

Tareas que realiza

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| ayudante en comercio/servicios | 20 | 10,4 | 34,5 | 34,5 |
| oficios | 15 | 7,8 | 25,9 | 60,3 |
| otros | 7 | 3,6 | 12,1 | 72,4 |
| Cuidador de autos | 4 | 2,1 | 6,9 | 79,3 |
| cartonero | 3 | 1,6 | 5,2 | 84,5 |
| emprendimientos | 3 | 1,6 | 5,2 | 89,7 |
| Vendedor ambulante | 2 | 1,0 | 3,4 | 93,1 |
| Limpia vidrios | 2 | 1,0 | 3,4 | 96,6 |
| limpieza | 2 | 1,0 | 3,4 | 100,0 |
| Total | 58 | 30,2 | 100,0 | |
| No Trabajan | 134 | 69,8 | | |
| Total | 192 | 100,0 | | |

Fuente: Elaboración, equipo de investigación CEDIM 2016

En cuanto a tipo de actividad relevada, se distinguen los jóvenes que se desempeñan en la categoría oficios. La mayoría como ayudantes en el ámbito de la construcción, muchos de ellos acompañando a sus propios familiares. Esta última situación está naturalizada y valorada positivamente por la familia, ya que se la considera un proceso de aprendizaje con perspectivas de futuro laboral, especialmente cuando el adolescente se encuentra fuera del circuito formal de escolaridad.

En el grupo categorizado como ayudantes de comercio y servicios, se destacan los jóvenes que se desempeñan en tareas de bacheo, reparto de comida, etc.

En relación a jóvenes que se desempeñan laboralmente en sus casas, sobresalen quehaceres domésticos y el cuidado de niños/as o de otras personas. Estas actividades, que podrían ser consideradas de colaboración y ayuda familiar, deben diferenciarse en tanto suponen el reemplazo de adultos que pueden implicar la asunción de la responsabilidad plena de la tarea.

La mayoría de los profesionales coinciden en señalar que se plantea, muchas veces cuando los jóvenes desarrollan actividades de tipo laboral, una competencia entre trabajo y escuela generalmente la pérdida de la inclusión escolar es consecuencia primera y posteriormente se pierde ese trabajo que siempre es precario, transitorio e informal, tornando a su vez más difícil el retorno a la escolaridad.

4. Reflexiones finales

La cuestión penal juvenil en la Argentina refiere al protagonismo juvenil en hechos tipificados como delitos. Aluden a un abanico de situaciones que, en su mayoría, corresponden a acciones poco organizadas, asociadas con la edad. De acuerdo a la información de los equipos interdisciplinarios, resulta evidente que se trata de una población que mayoritariamente se asoma a actividades consideradas ilegales. Asimismo, se reconoce un sesgo en relación a la población que suele ser captada²⁰ por las instituciones que ejercen el control social, observación que suele ser compartida por los diversos actores que transitamos en el fuero penal juvenil.

Estas aclaraciones nos permiten realizar algunas reflexiones a modo de cierre de este recorrido, motivado por comprender las situaciones en su contexto y evitar una ideación de carácter lineal. Dichas reflexiones hacen foco sobre determinadas dimensiones donde se articulan los mandatos institucionales tanto hacia los profesionales como hacia los jóvenes con quienes ellos trabajan. Estas intervenciones se despliegan en el marco del desarrollo de las medidas socioeducativas, en tanto activar protecciones y

²⁰ Cohen S. (1988) alude a la metáfora de la red para señalar esta de “selección”.

responsabilidades²¹. En este caso se trata más que de saber de sus vidas, enfocarnos en problematizar la sociedad en que viven y cómo se inscriben estos jóvenes en el contexto del que forman parte.

Los datos generales no despliegan demasiadas novedades para estos equipos de profesionales. Se trata mayormente de varones, jóvenes, argentinos, que residen con sus familias y referentes. Se identifica un número que consideramos significativo que no cuenta con referentes adultos/familiares y ello es evidente porque residen mayormente en situación de calle. Ese dato si bien no resulta relevante en números absolutos, es para los equipos interdisciplinarios un núcleo de atención persistente, quienes lo perciben como paulatinamente creciente y problemático. Ello en parte se asocia a que en estas jurisdicciones no se ha consolidado una alternativa que visibilice un abordaje efectivo sobre dicha cuestión

En relación a las zonas de residencia, mayoritariamente habitan en la misma ciudad de Buenos Aires, donde ocurrieron los hechos que dieron inicio a la intervención judicial. Y pese a que el relevamiento no resulta representativo, observamos una distribución²² que contradice la idea de que los presuntos infractores se concentrarían en determinados barrios.

Respecto de las carátulas que dan inicio a las actuaciones se trata en su mayoría de delitos contra la propiedad privada y el mayor cúmulo de intervenciones se registra en los Juzgados de Menores, donde se inician dichas actuaciones. En ambos casos, esta información se había expuesto en la publicación CEDIM del año pasado (2015:35, 36), donde se presentaba la comparación entre causas iniciadas y llevadas a juicio en un periodo interanual. De la misma manera, en relación al desarrollo de las medidas de restricción de la libertad, (CEDIM, 2015: 48) se observa una tendencia descendente, la cual se encuentra bajo supervisión cruzada entre los organismos administrativos y judiciales²³competentes.

En este relevamiento nos enfocamos en dimensiones consideradas relevantes en los procesos de atención que en la justicia especializada se desarrollan dado que la población

²¹La responsabilidad de juzgar los hechos o imputaciones corresponde a los magistrados

²² Tampoco se comparó la concentración censal que exhibe la población joven en la ciudad, por barrios.

²³ A la fecha, octubre 2016, la DINAI inició un proceso de transferencia desde la Nación a la CABA.

con la que los equipos se vinculan se encuentra en un momento de formación y que en términos de intervención judicial están, mayoritariamente, en un primer acto. Por ello indagamos sobre el acceso a la educación, la salud, los programas y apoyos cercanos pero también en situaciones problemáticas y complejas como las prácticas de consumo y el trabajo.

Esta información es parte de relatos autobiográficos que los profesionales reconstruyen como punto de partida para la intervención. En este caso se ordenan, de forma anónima, como dimensiones que traducen centralmente la insuficiencia de los espacios de inclusión, aun de instancias tradicionales como la escuela.

Consideramos que uno de los datos preocupantes se concentra en que un número significativo de NNAyJ no completó estudios primarios, información que corresponde a un conjunto de jóvenes que residen en la intersección de las jurisdicciones que ostentan los mayores recursos a nivel nacional. Ello resulta llamativo dado que también en estas jurisdicciones existe un abanico de instituciones denominado como sistema de protección integral, del que se esperan acciones en cuestiones consideradas elementales. La educación en estas jurisdicciones es parte no solo de un imaginario colectivo sino también de un conjunto de derechos que exhiben, en este caso, notorias barreras de acceso.

Los profesionales de estos equipos observan que cuando se presentan trayectorias deficitarias resulta complejo romper el estigma del primer fracaso escolar. No se han diseñado suficientes alternativas para incluir a los jóvenes que requieren apoyos personalizados. El reingreso es escasamente estimulado. Ello ocurre tanto cuando observamos el grupo de jóvenes que transita el nivel de estudios primarios como secundarios. En el caso del nivel medio, la mayor proporción de jóvenes que retoman cursos de 1er. y 2do. año deben hacerlo en turno vespertino, generalmente por fuera de su barrio. Quienes no desarrollan una trayectoria escolar considerada “típica” suelen estar obligados a esperar a “última hora”, a fines del mes de febrero, a la espera de las rezagadas vacantes. No se augura una recepción que incentiva el reingreso, se deambula en su búsqueda, aún en la era de la consulta web.

En los sistemas de salud, según este relevamiento, se observa una consulta promedio que es considerada alta, mayoritaria en efectores públicos, lo que denota que se trata de una población sin cobertura social. Resultaría llamativo el dato sobre consultas psicológicas

donde se infiere que es resultado de derivaciones institucionales y no una demanda espontánea. En la experiencia de los profesionales Delegados, cuando se trata de consultas en torno de consumos considerados problemáticos los procesos de atención son mucho más complejos por parte no solo de los jóvenes sino de los mecanismos de atención institucional previstos.

Existe cierto consenso entre los profesionales relativo a que aquellos jóvenes que se encuentran inscriptos en espacios de inclusión, principalmente educativos pero también de otra índole, presentan una mayor oportunidad y capacidad de desarrollar un proyecto autónomo. Sin embargo, en este relevamiento observamos un número de jóvenes que se enfrenta con distintas barreras de acceso en los espacios tradicionales y cercanos de inclusión. Este aspecto entendido como una manifestación de exclusión, resulta a criterio de los profesionales una alerta que el sistema de protección debería desarrollar.

Finalmente resulta alarmante el dato referido a la ocurrencia de actividades asociadas con el *trabajo infantil*, históricamente vinculado a los sectores populares y las clases más vulnerables. Actividades informales, muchas veces en la ilegalidad que suelen ser una causa frecuente de abandono, repitencia, cansancio escolar, entre las muchas expresiones de sus consecuencias.

Nuestro interés ha sido producir información que permita interpelar los imaginarios tradicionales, que desde una perspectiva culturalista tienden a abonar el etiquetamiento y la atribución a determinados grupos y/o territorios de características vinculadas al delito.

Resulta evidente que se trata de jóvenes cuyas condiciones materiales de existencia revelan las marcas de una desigualdad persistente, ostentan una “ciudadanía de baja intensidad”²⁴, de cara a instituciones que presentan dificultades para abordar la complejidad. A quienes los derechos se reconocen en su condición de existencia pero se desconocen en su condición de ejercicio, tal como señala (Bustelo, 2005).

Vale destacar que este panorama encuentra avances sustantivos, ejemplo de ello lo constituyen las medidas de privación de la libertad, que ya no constituye una respuesta

²⁴ Por intensidad ciudadana se entiende el libre y activo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes genéricos propios de estatus de ciudadanía. Kessler (2004) alude a una “escolaridad de baja intensidad para identificar las deficitarias oportunidades que en términos de derecho a la educación presentan estos grupos.

unívoca. Se reconoce que en esas instancias no se resuelven las problemáticas complejas que afectan a dichos NNAyJ sino en el entramado socio-institucional que conforma el sistema de protección integral.

El análisis contextualizado pone de relieve ciertas características comunes en un tiempo y un espacio, tiene intención de evitar como señala Rozas Pagaza (2016) una descripción de las condiciones para identificar “supuestas trayectorias equivocadas de los “pibes”, el lugar común del listado de problemas. Dado que la labor de estos equipos se despliega en ese escenario que requiere de una variedad intervenciones orientadas a recomponer esta trama. Ese trabajo, uno a uno, cotidiano, suele ser invisibilizado por las dificultades que enfrenta y los aparentes pequeños logros sobre situaciones individuales que alcanza.

Por ello, entendemos que la posibilidad de integrar y presentar la variedad de los pliegues que transitan aquellos jóvenes implica un aporte a los procesos de atención que afectan a esta población, a pensar con las instancias que deben o pueden intervenir en términos de inclusión para que estos ilegalismos no ocurran. Al sistema de protección integral, del que nos consideramos parte, le corresponde el compromiso de fortalecer y cualificar los llamados vectores de integración, que en este caso refiere a los lazos sociales y la inclusión escolar, entre otros. Este trabajo es tributario a ese desafío.

5. Referencias bibliográficas

- Bourdieu, P. Chaboredon, J., Passeron J.(1975): "El oficio del sociólogo" México. Ed. Siglo XXI.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L. (1995). *Respuestas por una antropología reflexiva*. México: Grijalbo.
- Bustelo Graffigna, E. (2005). Infancia en Indefensión. *Salud colectiva*, 1(3), 253-284. Recuperado en 09 de noviembre de 2016. Disponible en: [Http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-82652005000300002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-82652005000300002&lng=es&tlng=es).
- Castel, R. y Coppel, A. (1994) "Los controles de la toxicomanía". En Ehrenberg, Alain (comp.) *Individuos bajo influencia*. Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina.
- CEDIM, Observatorio de Adolescentes y Jovenes, IIGG, FCS-UBA (2015) *Acerca del sistema penal juvenil: Legislación, estadísticas y prácticas*. Buenos Aires.
- Chaves M. (2014) *Haciendo trámites con los pibes y las familias: Barreras de acceso y micro políticas públicas*. Escenarios Año 14, N°21 15 a 23.
- Chaves, M, (2010) *Jóvenes, territorios y complicidades* Buenos Aires. Editorial Espacio
- Cillero Bruñol, M. (2000). *Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva*. Disponible en: <http://byacom.net/amimetoca/wp-content/uploads/2012/08/miguel-cillero-brunolde-la-proteccion-a-la-efectividad.pdf>
- CIPPEC, (2008) Cejas C., Olaviaga S., Stechina M. Programa de Salud, ¿Que piensan los jóvenes acerca de la salud, las instituciones y sus derechos? Buenos Aires.
- Cohen, S. (1988). *Visiones de control Social*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias.
- Daroqui A., Guemureman S.: (2007)"Ni tan 'grande', ni tan 'chico': realidades y ficciones de los vínculos familiares en los sectores urbanos pauperizados", en *Revista Desafío(s)*Nº5 sobre "Jóvenes y adultos: el difícil vínculo social", Universidad de Barcelona, España
- Escolar C., Besse J., Lourido C. (1994): "Políticas Públicas Redes para "Pescar" lo Real (Un abordaje teórico – metodológico)." En revista *Realidad Económica* Nº 124. IADE.
- Fajan J., Tyler T. (2005) *Legal Socialization of children and adolescents*, *Social Justice Reserach*, 18 (3), pp 55-72.
- Guattari F., Rolnik S. (2006) *Micropolítica. Cartografías del deseo*

- Guber, R. (2005). *El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Buenos Aires Paidós-Estudios de comunicación.
- Guemureman, S. (2011). La cartografía moral de las prácticas judiciales en los Tribunales de Menores: Los Tribunales Orales de la Ciudad de Buenos Aires. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Kessler, G. (2004). *Sociología del delito Amateur*. Buenos Aires: Paidós. (Colección Tramas Sociales No. 25).
- Margulis, M y Urresti, M: (1998) “La construcción social de la condición juvenil” en: *Viviendo a todo. Jóvenes Territorios, culturas y nuevas sensibilidades*. Bogotá Ed. Siglo del Hombre
- Medan M. (2011) Sociabilidad juvenil masculina y riesgo. Discrepancias y acuerdos entre un programa de prevención del delito juvenil y sus beneficiarios. Última Década Nº35, CIDPA Valparaíso, PP. 61-87. Disponible en: <http://www.scielo.cl/pdf/udecada/v19n35/art04.pdf>
- Miguez, D. (2010). *Los pibes chorros: Estigma y marginación*. Buenos Aires: Capital intelectual. (Claves para todos No. 15).
- Núñez, V (1999) “Pedagogía Social: Cartas para navegar en el nuevo milenio” Buenos Aires. Santillana.
- Organización Mundial de la Salud, Adolescentes, OPS (2014) Riesgos para la salud y soluciones. Nota descriptiva 345.
- Pawlowicz, M; Galante, A Goltzman, P Rossi, P., Cymerman P. y Touzé, G. (2011) VII: Dispositivos de atención para usuarios de drogas: Heterogeneidad y nudos problemáticos; en Panorámicas de Salud Mental, a un año de la Sanción de la ley 26.061 Ministerio Público Tutelar, Buenos Aires. EUdeBA
- Repetto F.(2009): El marco institucional de las políticas sociales. En Chiara M. y Di Virgilio M. “Gestión de la política social. Conceptos y Herramientas. Buenos Aires, Prometeo.
- Rozas Pagaza M. (2016) Prólogo. Manuscrito no publicado.
- Sociedad Argentina de Pediatría, presentación del Programa Nacional de Salud Integral de la Adolescencia en el Congreso de Pediatría Social, 2012.
- Stuchlik, S (2012) “La nueva institucionalidad creada por la ley nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes”. En Danieli, M. y Messi M. (comp.) (2012) Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes:

recorridos y perspectivas desde el Estado y la sociedad civil. 1a ed. - Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

- Torrado, S. (1983) *La familia como unidad de análisis en censos y encuestas de hogares. Metodología actual y perspectivas en América Latina*. Buenos Aires, Ediciones CEUR.
- UNICEF (2007) Glosario para el correcto tratamiento de la información sobre infancia y adolescencia. Herramientas para un periodismo con enfoque de derechos (III). Recuperado de: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>
- UNICEF (2012) Guía de recomendaciones para la atención integral de adolescentes en espacios de salud amigables y de calidad.
- UNICEF (2016) Bienestar y pobreza en niñas, niños y adolescentes en Argentina. Recuperado el 09 de noviembre de 2016. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/spanish/monitoreo_Pobreza_Completo.pdf
- Velurtas M., Weller, C (2013) Conceptos claves y prácticas profesionales en el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de Buenos Aires. Contenidos asignados y usos cotidianos. Implicancias en los procesos de gestión institucional. IV Simposio Internacional Infancia, Educación, Derechos de niños, niñas y adolescentes Las prácticas profesionales en los límites de la experiencia y del saber disciplinar II. Mar del Plata. Facultad de Psicología.

Fuentes oficiales:

- Base General de Datos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (BGD).
- Defensoría General de la Nación de la República Argentina, Cornell Law School's Avon Global Center for Women and Justice and International Human Rights Clinic, The University of Chicago Law School International Human Rights Clinic (2013): Mujeres en prisión en Argentina: causas, condiciones y consecuencias. Buenos Aires.
- Defensoría General de la Nación: Resolución 1234/06 y Resolución 170/05
- Ministerio de Salud de la Nación, (2015) Programa Nacional de Salud Escolar, Situación de salud de niños, niñas y adolescentes en la República Argentina.
- Anuarios de las Estadísticas judiciales, 2000-2012 elaborados por Oficina de Estadísticas del Poder Judicial y el Consejo de la Magistratura.
- Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires (CDDNNYA). Informe Promoción y Protección de derechos del año 2012 elaborado por la Dirección de Políticas Públicas e investigación.

- Consejo de la Magistratura de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (2015). *Justicia Penal Juvenil Especializada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. CABA: JUSBAIRES
- INDEC. (2010) Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Base Redatam-Indec.
- Ministerio de Desarrollo Social. Encuesta sobre condiciones de vida de NNYA 2013/2014
- Ministerio de Salud de la Nación, UNICEF Programa Nacional de Salud Integral en Adolescencia, (2016): Situación de salud de las los adolescentes en Argentina.
- Ministerio de Justicia de la Nación. Dirección de Política Criminal: Relevamiento nacional de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal privados de libertad- años 2010 al 2013
- Ministerio Público de la Defensa. Informes Anuales 2007-2014. Estadísticas extractadas de los Informes anuales
- Ministerio de Salud de la Nación, UNICEF, Sociedad Argentina de Pediatría (2012) Guía de recomendaciones para la atención integral de adolescentes en espacios amigables y de calidad. Disponible en:
https://www.unicef.org/argentina/spanish/2012_Guia_Clinica_Sap_Unicef.pdf
- Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Resolución 313/2015